



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Sergio Raúl **ZILIO**  
Ministro de Cultura y Educación: ..... Prof. María de los Ángeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGER**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335  
AÑO LIV - Nº 2753

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 14 de Setiembre de 2007.-

#### SUMARIO

	Página
LEY Nº 2349:.....	2010
LEY Nº 2350:.....	2010
LEY Nº 2351:.....	2014
Decretos Sintetizados: (Nros. 2132, 2146, 2153, 2154, 2156 a 2185, 2187 a 2195, 2197, 2199 a 2206).....	2021
Designaciones: (Decreto Nro. 2198).....	2027
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 250, 252 a 255, 258, 261 a 263).....	2027
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1514, 1516 a 1519, 1522, 1523, 1526 a 1529, 1531, 1535, 1537 y 1538).....	2028
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 948).....	2029
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 534 a 537, 539, 540, 542 a 544).....	2029
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 016).....	2030
Subsecretaría de Asuntos Agrarios	
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nros. 229, 232 a 234).....	2030
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda-	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 43).....	2030
Contaduría General: (Res. Nros. 175 a 181, 184, 186 Y 196).....	2032
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 234).....	2032
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 260 a 267).....	2033
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 350).....	2034
Licitaciones:.....	2037
Edictos de Minería:.....	2038
Avisos Judiciales:.....	2040
Jurisprudencia Judicial:.....	2049
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2050

**LEY N° 2349: PROHIBIENDO EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LA UTILIZACIÓN DE TODA SUSTANCIA QUÍMICA CONTAMINANTE EN EL PROCESO DE CATEO, PROSPECCIÓN, EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN, TRATAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Prohíbese en el territorio de la provincia de La Pampa la utilización de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y toda sustancia química contaminante en el proceso de cateo, prospección, extracción, explotación, tratamiento y/o industrialización de minerales metalíferos.

**Artículo 2°.-** Prohíbese en el territorio de la provincia de La Pampa la explotación minera de minerales metalíferos a cielo abierto.-

**Artículo 3°.-** Las empresas y/o personas, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley posean la titularidad de concesiones de yacimientos minerales de primera categoría, y/o aquellas que industrialicen dichos minerales, deben adecuar todos sus procesos a las previsiones del artículo anterior.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa

Rosa, a los dieciseis días del mes de agosto de dos mil siete.-

Dip. César Antonio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 10645/07.-**

Santa Rosa, 7 de Setiembre de 2007

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente Ley con el NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2349).-

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2350- CREANDO EL CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**CREACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA**

**REGISTRO DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL FARMACÉUTICA**

**TÍTULO I  
FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO**

**Artículo 1°.-** Créase el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, que será el encargado del registro y control de la matrícula obligatoria de los profesionales mencionados en artículo 3º de la presente Ley.-

La matriculación obligatoria, a los efectos de la presente ley, constituye un requisito previo e indispensable para el ejercicio profesional.-

**Artículo 2°.-** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad Santa Rosa, con jurisdicción en todo el ámbito de la provincia.-

**Artículo 3°.- DE LOS MATRICULADOS:** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa estará integrado obligatoriamente por todos los profesionales universitarios con título de farmacéutico, licenciados en farmacia, licenciados en química farmacéutica, y aquellos con título

universitario con currícula (asignaturas, contenidos y programas) y carga horaria similar a los anteriores, que acrediten:

- a) Su identidad personal;
- b) Título Universitario habilitante, otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas del país o del extranjero, en este último supuesto, revalidado en la República Argentina, debidamente legalizado;
- c) Buena conducta de conformidad con lo que determinen los reglamentos que a tales efectos se dicten;
- d) Poseer domicilio real y constituir domicilio profesional en la provincia;
- e) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión, por cuestiones de inhabilidad física, mental o judicial; y
- f) No tener sanciones disciplinarias vigentes al momento de la inscripción, aplicadas por entidad que gobierne la matrícula de cualquier jurisdicción provincial o nacional.-

**Artículo 4°.-** Efectuada la inscripción el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, expedirá una constancia de matriculación. Por otra parte, comunicará la inscripción a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa.-

**Artículo 5°.-** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa tendrá los siguientes fines, funciones y atribuciones:

a) otorgar, denegar y ejercer el gobierno de la matrícula de los profesionales matriculados y de las distintas especialidades farmacéuticas en el ámbito de su competencia;

b) representar profesionalmente a todos los matriculados ante los poderes públicos, provinciales, nacionales e internacionales;

c) mantener un registro de matriculados debidamente actualizado, comunicando a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, las altas, bajas y sanciones que se produzcan, dentro de los dos (2) días hábiles;

d) velar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y la legislación que rige la actividad de las farmacias;

e) ejercitar el poder disciplinario sobre los profesionales matriculados al mismo;

f) denunciar el ejercicio ilegal de la profesión farmacéutica por parte de personas no matriculadas ante la autoridad competente; pudiendo inspeccionar en los lugares físicos donde esto ocurra a los efectos de efectuar las constataciones pertinentes, pudiéndose requerir para tal fin el auxilio de la fuerza policial;

g) dictar el Estatuto y el Código de Ética Profesional del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, en concordancia con la presente Ley, lo que deberá contar con la aprobación de la Asamblea;

h) promover la formación y sostener una biblioteca pública, que priorice la actividad científica de la profesión;

i) contribuir al mejoramiento de la carrera universitaria de farmacia, conviniendo con universidades del país o del extranjero, la realización de actividades científicas y culturales;

j) instituir becas y/o premios estímulos a los estudiantes universitarios de las carreras colegiadas, conforme a las reglamentaciones que a tales efectos se dicten por la Asamblea, propiciando la investigación científica;

k) organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar y/o participar en congresos, conferencias y reuniones que se realicen con fines útiles a la profesión, según lo establezca la Comisión Directiva;

l) certificar y recertificar especialidades;

m) velar por la armonía entre los profesionales matriculados, aceptando arbitraje para dirimir cuestiones entre ellos y/o terceros;

n) confeccionar y mantener actualizado un legajo de los profesionales matriculados;

o) colaborar en estudios, informes, proyectos, reglamentaciones y demás necesidades que requieran los poderes públicos, en materia de legislación farmacéutica y científica en relación con ella;

p) representar y defender a los colegiados para asegurarle el libre ejercicio de la profesión, velando por el decoro, mejoramiento y dignificación de la misma;

q) estudiar, fundar y emitir opinión profesional relativa al análisis de los problemas del medio y cualquier asunto de interés público, sin que ello signifique inmiscuirse u opinar en cuestiones de carácter político, religioso, gremial o de cualquier otra índole, que sea ajena al cumplimiento específico de los fines de la presente Ley;

r) analizar la demanda actual y futura de servicios profesionales y desarrollar y controlar el mercado de trabajo.-

La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, realizar cualquier acto encaminado al logro de los fines y al mejor cumplimiento de los mismos.-

**Artículo 6°.-** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa tiene capacidad legal para:

a) comparecer en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción;

b) adquirir toda clase de bienes;

c) aceptar o rechazar donaciones sin cargo, legados y subvenciones;

d) enajenar bienes a título oneroso o gratuito;

e) constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y/o personales, aceptar o rechazar donaciones con cargo; y

f) en general realizar todos los actos jurídicos compatibles con los fines, funciones y atribuciones de la institución.

Para la efectivización de los incisos d) y e) deberá contar con la previa autorización de una Asamblea convocada al efecto.-

**Artículo 7°.-** Son órganos de gobierno del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa:

a) La Asamblea;

b) la Comisión Directiva;

c) el Tribunal de Ética y Disciplina; y

d) la Comisión Revisora de Cuentas.-

La Comisión Directiva dirigirá el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa y el Estatuto de la Institución determinará la integración y funciones de los órganos indicados, sistema de elección y reemplazo de sus integrantes.-

## TÍTULO II - DE LOS PROFESIONALES

**Artículo 8°.-** Son deberes y derechos de los matriculados:

a) satisfacer con puntualidad las cuotas de matrícula;

b) emitir su voto en las elecciones de autoridades del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, y ser electos para desempeñar tales cargos;

c) cumplir las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio profesional;

d) proponer por escrito a las autoridades del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pam-

pa, las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución;

e) comunicar por medio fehaciente dentro de los diez (10) días de producidos, todo cambio de domicilio;

f) asistir, sin voz ni voto, a las reuniones de la Comisión Directiva, a menos que ésta, por dos tercios de votos de los miembros del cuerpo y razón fundada, resolviera sesionar secretamente;

g) utilizar los servicios y gozar de los beneficios que emanen de la finalidad y funcionamiento del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, conforme al Estatuto y a las reglamentaciones que lo establezcan;

h) denunciar por escrito a la Comisión Directiva los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión de farmacéutico;

i) contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa en el cumplimiento de sus finalidades.-

**Artículo 9°.-** El Ministerio de Bienestar Social requerirá para todo trámite oficial que deban realizar los profesionales farmacéuticos, la constancia extendida por el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa en el sentido de que el interesado se encuentra matriculado y en cumplimiento de sus obligaciones.-

**Artículo 10.-** Los documentos que requieran la intervención de los profesionales farmacéuticos; tales como dictámenes, informes profesionales, protocolos de análisis de drogas y medicamentos, y libros foliados a utilizar en el ejercicio de la profesión previstos en la normativa que regula la misma, no serán válidos si carecieran de la autenticación de la firma y legalización de los mismos por parte del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.-

**Artículo 11.-** Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina y consistirán en:

a) advertencia verbal en privado de lo que se dejará constancia en actas;

b) apercibimiento por escrito;

c) multa, que no podrá superar trescientos sesenta (360) veces el monto de la cuota mensual para el ejercicio profesional;

d) suspensión de la inscripción en la matrícula por el término de un mes a dos años con total cesación de la actividad profesional durante dicho lapso;

e) inhabilitación para integrar la Comisión Directiva, el Tribunal de Ética y Disciplina o la Comisión Revisora de Cuentas, como accesoria de las sanciones indicadas en los incisos b), c), d) y f) de éste artículo, en los casos en que el Tribunal lo considere procedente y por los plazos que determine el Estatuto; y

f) cancelación de la matrícula.-

La cancelación o suspensión por más de un mes o la inhabilitación prevista en el inciso e), de un profesional que a su vez integre cualquiera de los órganos mencionados en dicho inciso, producirá la caducidad de su mandato.-

**Artículo 12.-** Son causas de sanciones disciplinarias:

a) negligencia o imprudencias reiteradas y manifiestas u omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales;

b) violación a las normas de ética profesional;

c) protección manifiesta o encubierta al ejercicio ilegal de la profesión;

d) retención indebida de fondos;

e) contravención a las disposiciones de esta Ley, normas reglamentarias y resoluciones de los órganos del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa;

f) cumplir o desarrollar cualquier actividad propia del ejercicio profesional encontrándose suspendida o cancelada la inscripción en la matrícula;

g) infracción a las disposiciones del régimen arancelario.-

**Artículo 13.-** Las resoluciones que impongan las sanciones previstas en el artículo 11, podrán ser objeto de los recursos de que trata el artículo 21.-

**Artículo 14.-** La sanción prevista en el artículo 11 inciso f) sólo podrá ser aplicada:

a) por haber sido el profesional suspendido en su actividad profesional tres (3) veces por mas de un (1) mes en el período de tres (3) años; y/o

b) por la comisión de delitos que, a juicio del Tribunal de Ética y Disciplina, afectan el decoro y la ética profesional.-

No podrá considerarse la reinscripción en la matrícula hasta transcurridos tres (3) años de la fecha en que quedó firme la resolución que dispuso la cancelación.

**Artículo 15.-** También son causas de cancelación de la inscripción en la matrícula:

a) muerte del profesional;

b) enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas;

c) inhabilitación permanente.-

**Artículo 16.-** Las sanciones de multa y las cuotas de matrícula adeudadas, serán exigibles por el procedimiento de las Ejecuciones Especiales que fija el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, siendo título ejecutivo suficiente la boleta de deuda que a tal fin librará la Comisión Directiva.-

**Artículo 17.-** Cuando los profesionales estuvieran suspendidos en la matrícula e incurrieran en la infracción prevista en el inciso f) del artículo 12 serán penados con la suspensión en la matrícula por un nuevo, plazo no superior a dos (2) años. Los tiempos de los periodos de suspensión son acumulativos, y cuando la suma de sendos periodos de tiempo supere el lapso de tres (3) años, automáticamente se procederá a la cancelación de la matrícula.-

Si tuvieran cancelada la matrícula e incurrieran en la infracción prevista en el inciso f) del artículo 12 serán penados con la no reconsideración de la reinscripción en la matrícula hasta transcurridos cinco (5) años de la fecha en

que quedó firme la resolución que dispuso la cancelación.-

**Artículo 18.-** Las sanciones previstas por esta Ley serán aplicadas graduándolas de acuerdo con la gravedad de la falta, la reiteración o reincidencia.-

**Artículo 19.-** Las actuaciones por cuestiones disciplinarias deberán iniciarse ante la Comisión Directiva, sin perjuicio de la intervención de oficio del Tribunal de Ética y Disciplina. Tomado conocimiento por la Comisión Directiva, ésta, en caso de corresponder, remitirá los antecedentes al Tribunal de Ética y Disciplina dentro de los diez (10) días. Cuando el Tribunal de Ética y Disciplina actúe de oficio, informará al Consejo Directivo de las actuaciones correspondientes.-

Conocido el hecho, el Tribunal requerirá explicaciones al imputado, emplazándolo para que presente descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho en el plazo y forma que establezca el Estatuto. Vencidos los plazos correspondientes, se resolverá la causa dentro de los noventa (90) días.-

**Artículo 20.-** Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina no se harán efectivas mientras no hayan quedado firmes.-

**Artículo 21.-** Las sanciones disciplinarias previstas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 11 podrán recurrirse, en la forma, condiciones y términos que determine el Código de Ética y Disciplina, ante el mismo órgano que la dictó por vía de revocatoria, y en apelación ante la Asamblea.-

Las resoluciones de la Asamblea, respecto a las sanciones previstas en los incisos d) y f) del artículo 11 podrán ser apeladas en la forma, condiciones y términos que determine el Estatuto, ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-

También podrá recurrir se por ilegitimidad del trámite ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en la forma y plazos indicados en el Código Procesal Civil y Comercial para la segunda instancia. Todo recurso presentado en forma legal tendrá efecto suspensivo respecto de la resolución impugnada.-

**Artículo 22.-** Los recursos del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa se integrarán con:

- a) el "derecho de inscripción y reinscripción de la matrícula";
- b) la cuota mensual que están, obligados a satisfacer sus miembros, la que será fijada en el momento y forma que haya determinado la Asamblea y los aportes extraordinarios que establezca la Comisión Directiva, con acuerdo de la Asamblea;
- c) el importe de las multas que se apliquen como consecuencia de esta Ley;
- d) legados, subvenciones y donaciones;
- e) la renta que produzcan los bienes de propiedad del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, el producido de la administración de fondos, bienes y recursos mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo o

cualquier otra operación financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina;

f) el producto de la realización de bienes de propiedad del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

**Artículo 23.-** En caso de graves deficiencias en la administración y funcionamiento del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, la Asamblea de Matriculados, por mayoría de dos tercios del registro de todos los matriculados, podrá disponer la caducidad de los mandatos de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y designar un interventor.-

**Artículo 24.-** Son funciones del interventor:

- a) adoptar las medidas indispensables para reorganizar el funcionamiento del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa;
- b) convocar dentro de los tres (3) meses de iniciada su gestión a elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, y Comisión Revisora de Cuentas;
- c) ordenar las medidas conservatorias y de buena administración que resulten necesarias y convenientes, quedando exceptuados los actos de disposición y la aplicación de sanciones disciplinarias en todos los casos; y
- d) rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea de Matriculados, una vez finalizada la misma.

**Artículo 25.-** El régimen previsional se regirá por las disposiciones específicas de la Ley N° 1232 - De la Caja de Previsión Profesional de La Pampa-

**Artículo 26.-** Promulgada la presente Ley, la Subsecretaría de Salud designará una Comisión Organizadora, constituida por un Presidente Organizador, un Secretario y dos vocales, a los efectos de cumplir todos los actos tendientes a la puesta en funcionamiento del Consejo Profesional de Farmacéuticos, confeccionar los padrones, anteproyecto de estatuto, llamar a asamblea y realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades del Consejo, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.-

Los miembros de la Comisión Organizadora surgirán de una nómina de cuatro (4) postulantes presentados por el Colegio Farmacéutico de La Pampa.-

**Artículo 27.-** Los profesionales enumerados en el artículo 3° deberán matricularse ante el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa creado por la presente Ley dentro de los noventa (90) días corridos de dictado el Estatuto. Hasta esa oportunidad subsistirá la matriculación vigente la que caducará de pleno derecho transcurrido el término señalado.-

**Artículo 28.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.-

**Artículo 29.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil siete.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 10777/07.-**

Santa Rosa, 6 de Setiembre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**LEY N° 2351: APROBANDO CONVENIO Y ANEXOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, A FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO "PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES".**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY :

**Artículo 1 °.-** Apruébase el Convenio y sus Anexos celebrado entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, el día 28 de diciembre de 2006, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto "Prevención del Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores"; ratificado mediante Decreto N° 503/07, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil siete.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO**

Entre:

**El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia**, representado por la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia transitoriamente a: cargo del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "El Consejo" por una parte, y

**El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, representado por su Titular Sr. Sergio Raúl ZILLOTTO, (DNI. N° 14.928.168), con domicilio en Planta Baja Centro Cívico, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en

**DECRETO N° 2207/07.-**

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 6 de Setiembre de 2007.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (2.350).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

adelante "**El Ministerio**", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$17.400)** para aplicar a la ejecución del proyecto denominado "Prevención del Abuso y Maltrato Hacia los Adultos Mayores", en el marco del Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional. El mismo consiste en auspiciar una toma de conciencia, por parte de la población en general y de los adultos mayores en particular acerca de la conveniencia de modificar hábitos que aumentan las oportunidades de que los adultos mayores se transformen en víctimas, así como también tipificar las formas habituales del ejercicio de la violencia. Todo con el objeto de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

**SEGUNDA: Implementación**

"**El Ministerio**" desarrollará el proyecto a través de cuatro componentes a saber: **1- Capacitación**, consistente en el dictado de un seminario de formación dirigido a profesionales y técnicos que trabajen con adultos mayores, con una carga horaria de treinta y dos (32) Horas reloj. **2- Fortalecimiento a los adultos mayores y su entorno inmediato**, creando ámbitos para que los adultos mayores, sus familiares y/o cuidadores informales compartan inquietudes, intercambien experiencias, transformando este espacio en un lugar referencia. **3- Sensibilización comunitaria**, se desarrollarán acciones destinadas a sensibilizar y concientizar a la comunidad, en la prevención del abuso y maltrato a los adultos mayores, a través de charlas en escuelas, instituciones de bien público, etc., campañas publicitarias en los medios locales, folletería, afiches, etc.. **4- Asesoramiento legal y psicológico**, a través de un equipo interdisciplinario que en una primera etapa recepcionará y luego derivará denuncias

relacionadas con la temática del abuso y maltrato hacia los Adultos Mayores. La campaña se localizará en la Ciudad de Posadas.

**TERCERA:** "El Ministerio" se compromete a:

a) Dar como destino a la suma otorgada, la ejecución del proyecto a través de sus cuatro (4) componentes. El tiempo que llevará la ejecución del proyecto será de seis (6) meses.

b) A dar inicio a la ejecución del Proyecto en un plazo de quince (15) días desde que recibiera el depósito de los fondos, por parte de "El Consejo".

c) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, general, grupales, docentes, facilitadores y técnicos, quienes deberán acreditar la idoneidad específica requerida.

d) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos beca, de los participantes de los componentes del programa y de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I y que forma parte integrante del presente convenio.

e) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados para el desarrollo del Proyecto.

f) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto.

g) A presentar a "El Consejo", un primer informe de las actividades realizadas dentro de los diez (10) días de iniciada la ejecución del Proyecto, otro informe de las actividades desarrolladas a los noventa (90) días de iniciada la ejecución y un informe final dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "El Consejo"

h) Adecuar los mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en el presente convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, dependiente de "El Consejo" dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Proyecto, en un todo de acuerdo con la metodología prevista normativamente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forman parte integrante del presente acuerdo.

i) Llevar a contabilidad por separado de ingresos y egresos detallada de los fondos transferidos para la ejecución del proyecto objeto del presente.

j) Archivar debidamente por un plazo de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que deberá estar a disposición de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION ÁREA RENDICIÓN DE

CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, para su análisis y verificación, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

k) Utilizar los fondos a que hace referencia la Clausula Primera en la ejecución del Proyecto objeto del presente. No pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "El Consejo".

**CUARTA:** "El Consejo" se compromete a:

A) Transferir a "El Ministerio" un monto total de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400)** para cubrir los gastos de ejecución del Proyecto de Prevención del Abuso y Maltrato Hacia los Adultos Mayores. La suma mencionada será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de **PESOS TRES MIL (\$3.000)** para financiar los gastos de un (1) Coordinador General, a razón de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500)** por mes, durante seis (6) meses.

b) La suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800)** para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Grupales, a razón de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)** por mes para cada uno, durante seis (6) meses.

c) La suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800)** para financiar los gastos de treinta y dos (32) horas docentes, a razón de **PESOS VEINTICINCO (\$ 25)** por cada hora.

d) La suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)** para financiar los gastos de insumos didácticos para la capacitación.

e) La suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800)** para financiar los gastos de un (1) Facilitador de Actividades de Fortalecimiento, a razón de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)** por mes, durante seis (6) meses.

f) La suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** para financiar los gastos de un Fondo de Proyectos de Sensibilización.

g) La suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)** para financiar los gastos de Insumos para el Relevamiento de Datos sobre Denuncias.

h) La suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400)** para financiar los gastos de tres (3) Técnicos Especialistas para Asesoramiento y Contención, a razón **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)** por mes, para cada uno, durante seis (6) meses.

**QUINTA:** "El Consejo" efectuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, inspecciones técnicas y contables en cualquier etapa del proceso de ejecución del Proyecto, pudiendo, también requerir toda la información que juzgue necesaria para realizar la evaluación.

**SEXTA:** "El Consejo" se compromete a:

a) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la Cláusula Primera para

financiar los gastos de ejecución de un Proyecto denominado "Prevención del Abuso y Maltrato Hacia los Adultos Mayores".

b) Brindar la asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto.

c) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Proyecto que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "El Consejo".

**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "El Consejo", la Sindicatura General de la Nación (SI GEN), queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, así como la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la declaración de caducidad

del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. En caso de declararse la caducidad del subsidio "El Ministerio" deberá reintegrar la suma entregada sin necesidad de requerimiento alguno.

**NOVENA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil seis.-

Dn. Sergio ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social; Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Adultos, Ministerio de Desarrollo Social.-

#### ANEXO I

#### MODELO DE CONTRATO DE BECA (Asesor Comunitario)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN/... DE LA PROVINCIA DE ..... Representada por Don ..... en su carácter de MINISTRO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN y, por la otra el Sr....., con D.N.I. ...., con domicilio real en la localidad de..... en adelante "El Asesor Comunitario", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Asesor Comunitario del Componente Asesoramiento y contención a personas en situación de maltrato** en el marco del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que tiene por finalidad brindar asesoramiento, primera contención y/o derivación según la necesidad de cada denuncia, desde el día.... de de 2006.....hasta el día.... de.... de 2006-----

**SEGUNDA:** "El Asesor Comunitario" tendrá la función de desarrollar actividades de contención y derivación según sea el caso, así como también articular directamente con los organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil pertinentes y con el programa de Cuidados Domiciliarios de la localidad y sistematizar los casos existentes en la comunidad, de acuerdo a las pautas exigidas por el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores CONAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**TERCERA:** "El Asesor Comunitario" tendrá una carga horaria de..... horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma mensual de la beca es de ..... (\$ ..... ), siendo el total de la misma....pesos (\$ .....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de seis (6) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa-----

**QUINTA:** En el caso de que "El Asesor Comunitario" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, -o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio" sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"-----

**SEXTA:** "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios ni "El Asesor Comunitario" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2006-----

**ANEXO I**  
**MODELO DE CONTRATO DE BECA (DOCENTE)**

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION/DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle..... N°....., Piso....., letra....., por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN" y, por la otra el Sr/a..... con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante "El docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Docente del Componente de Capacitación del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, para la formación de profesionales y técnicos que están en contacto laboral con personas adultas mayores, desde el día... de.....2006 hasta el día.....de.....de 2006-----

**SEGUNDA:** "El docente" tendrá la función de dictar la clase de....., correspondiente al modulo, de acuerdo a las pautas exigidas por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores - CONAF, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**TERCERA:** "El docente" tendrá una carga horaria de.... horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma total de la beca por el dictado de clases del curso es de PESOS..... (\$ .....). Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**TERCERA:** En el caso de que "EL DOCENTE" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaría/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Fundación".-----

**CUARTA:** "El Ministerio/Secretaría/Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "EL DOCENTE" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2006-----

**ANEXO I**  
**MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GRUPAL)**

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN /..... DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle .....N°....., Piso.....,letra "....", de la localidad de ....., por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/SECRETARÍA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr ..... con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....N°....., Piso....., letra " ", de la localidad de ....., en adelante "El Coordinador Grupal", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinados Grupal del Programa de Prevención del Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores, que tiene por finalidad acompañar el proceso pedagógico y grupal de los participantes de los cuatro Componentes del mencionado programa, desde el día....de....de 200...hasta el día.....de.....de 200.....-----

**SEGUNDA:** "El Coordinador Grupal" tendrá la función de desarrollar actividades comunitarias, el seguimiento y acompañamiento del aprendizaje de los participantes del programa de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa de Prevención del Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores - CONAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**TERCERA:** "El Coordinador Grupal" tendrá una carga horaria de ... (...) horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma mensual de la beca es de.....PESOS (\$.....), siendo el total de la misma ..... pesos (\$.....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de 6 meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que "El Coordinador Grupal" no cumpliera fielmente con las obligaciones e contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-----

**SEXTA:** Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Grupal" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido .-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2006-----

#### ANEXO I

#### MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACIÓN/.....DE LAPROVINCIA DE ..... , representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso ....., letra "...." la localidad de....., por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION" y, por la otra el Sr/a, con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....N°....., Piso....., letra "....", de la localidad de....., en adelante "El Coordinador General", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaria/Fundación...concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, para la realización de actividades vinculadas con los cuatro Componentes del Programa: capacitación, fortalecimiento a los adultos mayores y cuidadores informales, sensibilización comunitaria, asesoramiento legal y psicológico desde el día ..... de ..... de 2006 hasta el día de.....de 2006.-

**SEGUNDA:** "El Coordinador General" tendrá la función de garantizar el cumplimiento de los objetivos vinculados con los componentes citados en la cláusula primera.

**TERCERA:** "El Coordinador General" tendrá una carga horaria de ..... horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaria/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma mensual de la beca por la Coordinación general del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES es de .....o sea.....totales, dado que las actividades tienen una duración de 6 (SEIS) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaria/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.---

**TERCERA:** En el caso de que "La TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaria/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaria/Fundación" .-----

**CUARTA:** "El Ministerio/Secretaria/Fundación".....no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "el coordinador" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2006-----

#### ANEXO I

#### MODELO DE CONTRATO DE BECA (FACILITADOR)

Entre LA/EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/ MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN /.....DE LA PROVINCIA .....DE.....,representada por Don ....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle....., N°.....Piso.....Letra"....", de la localidad ..... de por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARÍA/MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle....., N°..... Piso....., letra "....", de la localidad de....., en adelante "El facilitador", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/ Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Facilitador del Componente Fortalecimiento a los adultos mayores y cuidadores informales en el marco del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que tiene por finalidad generar un ámbito de referencia para los adultos mayores , su familia y/o cuidador informal. Un lugar donde encontrarse entre pares, compartir preocupaciones, experiencias y adquirir nuevas herramientas, desde el día.....de...de..... 2006..... hasta el día.....de.....de 2006.-----

**SEGUNDA:** "El Facilitador" tendrá la función de desarrollar actividades de al menos una reunión semanal de intercambio diferenciado - una para adultos mayores y otra para familiares y cuidadores informales, donde se ofrezcan charlas con especialistas, cine - debate y/o cualquier otra actividad recreativa - reflexiva que el equipo local identifique como promotora del empoderamiento de la población focalizada, de acuerdo a las pautas exigidas por el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores - CONAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**TERCERA:** "El Facilitador" tendrá una carga horaria de horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma mensual..... de la beca es de ..... (\$.....-), siendo el total de la misma .....pesos (\$.....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de seis (6) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que "El Facilitador"..... no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrate acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación ", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio,; sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación". -----

**SEXTA:** "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Facilitador" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los .....días del mes de.....de 2006----

## ANEXO II DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

(1)

Señor  
Director General de Administración  
Área Rendición de Cuentas  
del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

El (los) que suscribe(n)----- (2)----- en mi (nuestro) carácter de----- (3)----- De----- (4)----- con domicilio real/legal en la calle-----Nº-----de la Ciudad/Localidad de ----- Provincia de-----, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N°-----/20----, tramitado bajo Expediente N°-----, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$-----
Inversión documentada rendida en la presente:	\$-----
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$-----
Saldo a invertir:	\$-----

**Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).**

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifistamos que Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

- **(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES)** Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de------(5)-----y a disposición de la DIRECCIÓN-GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - AREA RENDICIÓN DE CUENTAS del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

**(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación inmuebles)** Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

Firma y aclaración del Tesorero o Contador

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y apellido.
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.

**FORMULARIO: DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO**

Expediente CONAF N°:

Resolución N°: /20....

\$:

Fecha	Tipo	Número	Proveedor	Bien o servicio	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) Equivalente, objeto de la presente contratación.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

**EXPEDIENTE N° 10778/07.-**

Santa Rosa, 04 de Setiembre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2186/07.-**

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 04 de setiembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2.351).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2132 -31-VIII-07- Art. 1º.-**

Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de setiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 463 a 472 del Expediente N° 17279/06, de acuerdo al Presupuesto aprobado por Ley N° 2315.-

**Decreto N° 2146 -31-VIII-07- Art. 1º.-**

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar con la firma TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. en forma directa, la provisión del servicio de acceso a Internet, por un plazo de 11 meses contados a partir del día 01/09/2007, por un valor mensual de u\$s 1.428,00 mas I.V.A. , con encuadre legal en el artículo 5º del Anexo V de la Ley N° 2343.-

**Art. 2º.-** Apruébase el modelo de Contrato de prestación de servicios que como anexo I forma parte integrante del presente, y facultase a suscribir el mismo, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**Art. 3º.-** La Habilidadación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará mensualmente en forma vencida a la firma TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. en concepto de abono mensual, la suma de U\$S 1.428,00 mas I.V.A., pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago, contra presentación de los comprobantes respectivos.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción "H" – Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190- 1-011-02-14-00-000-0-0000/0-000/0 SERVICIOS NO PERSONALES C.O.T.E. del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2008, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3 Contabilidad.-

**Decreto N° 2153 -3-IX-07- Art. 1º.-**

Acuérdase un subsidio a favor del señor Anselmo Juan SIEBENHAAR D.N.I. N° M 6.419.144, con domicilio en la localidad de Colonia Barón, por la suma de \$ 9.112,00, (Expte. N° 10173/07).-

**Decreto N° 2154 -3-IX-07- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía José Ricardo SANCHEZ, D.N.I. N° 20.045.718, Clase 1968, encuadrada en el artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 2156 -3-IX-07- Art. 1º.-**

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Olga Alicia PEREIRA - D.N.I. N° 10. 694.828 -Clase 1953-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2157 -3-IX-07- Art. 1º.-**

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Noelia Paola SBAIZERO -D.N.I. N° 23.083.090 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2158 -3-IX-07- Art. 1º.-**

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Soledad MARTINEZ -D.N.I. N° 27.177.666 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2159 -3-IX-07- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Andrea Fabiana SCHELL -D.N.I. N° 20.339.405 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 11 de la misma rama a partir del día 13 de junio de 2007, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279, en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

**Art. 2º.-** Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley N° 513/69.-

**Decreto N° 2160 -3-IX-07-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 22/07, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 2161 -3-IX-07- Art. 1º.-** Dónase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6228/07)

**Decreto N° 2162 -3-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Rubén Darío STICKAR -D.N.I. N° 24.998.482 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2163 -3-IX-07- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE U.T.I. DE ADULTOS EN EL E.A. GOBERNADOR CENTENO-GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.443.800,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 8 de Octubre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las

invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 500.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01-Clase 00- Subclase 000-Control 5-3791- "HOSPITALES" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2164 -3-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CERRAMIENTO GIMNASIO POLIDEPORTIVO-GOBERNADOR DUVAL" a la Empresa INGº RÓMULO PEDRESCHI-EMPRESA CONSTRUCTORA, por el monto de \$ 612.731,24 con valores al mes de Mayo de 2007 y un plazo de ejecución de 180 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 450.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Cuenta O-Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 440- Sección 02-P.P.051-p.p.02 Subparcial 00-Clase 00-Subclase 000-5353-"GIMNASIOS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2165 -3-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS MUNICIPALES-II ETAPA-CASA DE PIEDRA" a la Empresa COPAM S.R.L., por el monto de \$ 805.625,16 con valores al mes de Mayo de 2007 y un plazo de ejecución de 180 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 566.766,97 a: Carácter 0- Jurisdicción R -Cuenta 0- Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 420- Sección 02-P.P.051-p.p. 02-Subparcial 02-Clase 00- Subclase 000-4576- "VIVIENDAS CASA DE PIEDRA" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2166 -3-IX-07- Art. 1º.-** Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Señora María Virginia RODRÍGUEZ DNI 13.367.764, con domicilio en calle Rivadavia N° 865 de la localidad de Rancul.- (S/Expte. N° 10579/07)

**Decreto N° 2167 -3-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Resolución N° 2129/07.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, Estela Ester JIMÉNEZ - (DNI N° 17.503.291 - Legajo N° 12275) a la categoría 5 - Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2168 -4-IX-07- Art. 1º.-** Dónase a la ASOCIACION CIVIL DAR PARA CRECER, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 1766, bienes pertenecientes al Estado Provincial según Expediente N° 5458/07.-

**Decreto N° 2169 -4-IX-07- Art. 1º.-** Dónase al CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 867, bienes pertenecientes al Estado Provincial según Expediente N° 6764/07.-

**Decreto N° 2170 -4-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATRACHÉ LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2850 y Registro Provincial N° 44, por la suma de \$7.879,02.-, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuesto correspondiente a los períodos de Diciembre de

2006 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.

**Decreto N° 2171 -4-IX-07- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279 – a Don Juan Sebastián LASTRE – DNI N° 30.248.790 – Clase 1983 -, en la Jurisdicción "E" – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Unidad de Organización 20 – SUBSECRETARÍA DE SALUD -, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2172 -4-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ivana Daniela FIGUEREDO – DNI N° 27.879.451 - Clase 1979 – que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Art. 2º.-** Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1.717/07 de dicha Ley, a la señora Ivana Daniela FIGUEREDO – DNI N° 27.879.451 - Clase 1979 –, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

**Decreto N° 2173 -4-IX-07- Art. 1º.-** Autorízase, la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse por el Ministerio de Bienestar Social, en el Expediente N° 10765/07 para cubrir la vacante Categoría 2- Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive.-

**Decreto N° 2174 -4-IX-07- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de julio de 2.007 a la docente Mabel Iris RICCIARDI, DNI. N° F. 5.685.249, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 12 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2175 -4-IX-07- Art. 1º.-** Declárase rescindido por razones particulares el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643-, formalizado por el Ministerio de la Producción con Vanina Celeste CANOBAS- D.N.I. N° 28.237.878- Clase 1981-, a partir del 1 de mayo de 2007, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2176 -4-IX-07- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de julio de 2.007 a la docente María Rosa BERTONE, L.C. N° 5.411.722, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2177 -4-IX-07- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Antonio Ceferino AVALO, D.N.I. N° 20.107.996, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 2178 -4-IX-07- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 15 de mayo de 2.007 a la docente Norma Alicia ANTOCI, L.C. N° 5.962.624, Clase 1949, a los cargos titulares de Profesora de Físico- Química: 4 horas 9º I, 4 horas 9º II, 4 horas 9º III, 4 horas 9º V en la Unidad Educativa N° 5, Física: 4 horas 1º I, 4 horas 1º II- turno tarde-, 4 horas 1º I- turno mañana- Matemática II: 4 horas 2º II- turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, Físico- Química: 4 horas 9º I en la Unidad Educativa N° 4, todas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2179 -4-IX-07- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de junio de 2007 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al Agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Nicolás Alberto NUNIA, L.E. N° 8.010.733- Clase 1950, Legajo N° 6520- Afiliado N° 31189, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Decreto N° 2180 -4-IX-07- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 3 de abril de 2006 a la docente Angela Rosana TAPIA, DNI. N° 21.936.972, Clase 1971, al cargo titular de Profesora de Filosofía I: 4 horas 2º II- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-, en el Colegio de Nivel Polimodal "Capitán General Don José de San Martín" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2181 -4-IX-07- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de mayo de 2007 a la docente Nelly Ester RISCOSSA, L.C. N° 6.664.855, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 193 de Quemú-Quemú, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2182 -4-IX-07- Art. 1º.-** Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los

efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia en el cargo de Agente Fiscal-Fiscalía N° 4- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 2183 -4-IX-07- Art. 1º.-** Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 2184 -4-IX-07- Art. 1º.-** Autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO- SECCIÓN II TRAMO I-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE 25 DE MAYO", con un presupuesto oficial de \$ 1.100.144,00 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 38 de Obras Públicas de la Provincia y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande la imposición que antecede será atendido con fondos de la Jurisdicción "M", Carácter 1, U.O. 01, Finalidad y Función 710, Cuenta 0-02.051.02.01.00.000. (1782) OBRAS POR TERCEROS del Presupuesto Vigente y 02.051.02.01.00.000. (1782) OBRAS POR TERCEROS del Presupuesto Año 2008, por lo que se dará cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2185 -4-IX-07- Art. 1º.-** Apruébanse las Actas de Neutralización y Reinicio de Plazo Contractual obrante a fojas 193 y 280 respectivamente.-

**Decreto N° 2187 -5-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Sandra Fabiana SAAVEDRA-D.N.I. N° 18.517.177 - Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2188 -5-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Elisa PEREZ-D.N.I. N° 21.557.658 - Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto Nº 2189 -5-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Alejandro Javier MIRANDA- D.N.I. Nº 20.421.441- Clase 1968-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto Nº 2190 -5-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 48/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: TREINTA Y UNO (31) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando TORREZ, en la suma de \$ 477.400,00 a valores de mayo 2007, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02 y Nº 2146/06, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en la Ley Nº 2119 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 277.828,42, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 05, C.L. 00, S.C.L. 036, C.3 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

**Decreto Nº 2191 -5-IX-07- Art. 1º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a comprometer la suma de \$ 96.736,80 para los Ejercicios 2008, 2009 y 2010 \$ 19.101,60, para el Ejercicio 2011 y en consecuencia se afecte dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución de los acuerdos individuales de pasantías suscriptos con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos de esa Casa de Estudios detallados en el Anexo del presente a partir de la

firma del presente Decreto y hasta un máximo de 4 años.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 13.644,00, con cargo a la partida: "O" Unidad de Organización 1, Finalidad y Función 420, S. 1, PR. 011, PA. 02, SP. 03, CL. 00, SCL. 036, C. 0 del presupuesto vigente y el resto correspondiente a los Ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 se deberá dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

**Decreto Nº 2192 -5-IX-07- Art. 1º.-** Ratifícase el convenio que forma parte del presente celebrado entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la Nación y la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones, Ministerio de Bienestar Social, el día 9 de Mayo de 2007 a los efectos de otorgar un subsidio institucional para solventar parcialmente los gastos originados en el Programa PREVENTIVO EDUCATIVO que serán destinados a la impresión de diez mil cuadernillos de actividades.-

**Decreto Nº 2193 -5-IX-07- Art. 1º.-** Apruébanse los proyectos de Acuerdos Individuales de Pasantías a celebrarse entre el Ministerio de la Producción, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos de dicha Facultad, Adriana Carina LEGGIO, DNI. Nº 27.301.171 y María de los Ángeles CABANILLAS, DNI. Nº 26.507.989, que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por 1 año a partir de la fecha de suscripción de los respectivos Acuerdos, pudiendo ser prorrogados por un período similar, con el acuerdo de las partes.-

**Art. 3º.-** Autorízase a la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de la Producción a comprometer la suma de \$ 24.013,44 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2008 y la suma de \$ 10.005,60 correspondiente al ejercicio financiero del año 2009, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución de los Acuerdos Individuales de Pasantías precitados.-

**Art. 4º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, los importes que resulten de la aplicación del Convenio aprobado.-

**Art. 5º.-** Los gastos necesarios para el

compromiso del presente ejercicio se tomarán con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 12, Cuenta 0, Carácter 0, Finalidad y Función 790-1-011-02-04-00-000-(4747) Servicios No Personales - Pasantías -, del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2008 y 2009, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2194 -5-IX-07- Art. 1º.-** Rectifícase el Plazo de Obra establecido por Decreto N° 2604/06, el que quedará fijado por el término de 90 días corridos, para la ejecución de la Obra: "SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUMADA - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudícase la ejecución de la Obra: "SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE LA HUMADA - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", a la Empresa ADONAI CONSTRUCCIONES de Juan DIAZ, en la suma de \$ 92.400,00 a valores de noviembre de 2006, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2195 -5-IX-07- Art. 1º.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Licenciada Sonia Irina PIGNOL (D.N.I. N° 17.381.484 - Clase 1965) al cargo de Director del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.), dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 2197 -6-IX-07- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2007, la renuncia presentada por el Señor Carlos Daniel DUBIE (D.N.I. N° 13.956.981 - Clase 1962) al cargo de Director Suplente en representación del Capital Estatal, de la Empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Minoritaria).-

**Decreto N° 2199 -6-IX-07- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 28 de febrero de 2007 a la docente Mirta Elena PATURLANE, DNI. N° 11.648.714, Clase 1.955 al cargo titular de Profesora de Lengua y Literatura III: 3 horas 3º I-turno vespertino-, en la Escuela Provincial de

Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2200 -6-IX-07- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de julio de 2.007, a la docente Elina Mabel FERNANDEZ, DNI. N° F 10.074.976, Clase 1951, en el cargo titular de Maestra de Sección- turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 13 de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2201 -6-IX-07- Art. 1º.-** Ratifícase la Disposición N° 80/06 de la Dirección de Transporte de fecha 25 de Julio de 2006.-

**Art. 2º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa "EL GAUCHITO GIL", propiedad del Señor César Luis NIETO DNI. N° 28.009.855, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros entre las localidades de LIMAY MAHUÍDA- CHACHARRAMENDI- GENERAL ACHA.-

**Decreto N° 2202 -6-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Silvia Noemi OVIEDO -D.N.I. N° 18.532.300 -Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Art. 2º.-** Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Silvia Noemi OVIEDO -D.N.I. N° 18.532.300 -Clase 1967-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

**Decreto N° 2203 -6-IX-07- Art. 1º.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Vertiz, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 35.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Decreto N° 2204 -6-IX-07- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1º de Septiembre de 2007 la

renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 4 - Rama Administrativa- Ley Nº 643 -Sra. FERRO, Edit Alicia, L.C. Nº 5.407.262- Clase 1947-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 2205 -6-IX-07- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1º de Septiembre de 2007 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 5 - Rama Administrativa- Ley Nº 643 -Sra. VARAS, Elida Susana, L.C. Nº 5.708.279- Clase 1947-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 2206 -6-IX-07- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 60.000,00 en concepto de aporte no reintegrable destinado a solventar parcialmente los gastos que demanden las reparaciones y/o remodelaciones de las infraestructuras deportivas que serán utilizadas para el desarrollo de la XVI Edición de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2007.-

## DESIGNACIONES

**Decreto Nº 2198 -6-IX-07- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.), dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, al señor Carlos Alberto SAN MIGUEL (D.N.I. Nº 20.108.361, Clase 1969).-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. Nº 250 -22-VIII-07- Art. 1º.-** Acuérdase un subsidio a la Asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL PRIMERA", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 10.800, para solventar gastos de capacitación en el área de ciencias sociales.-

**Res. Nº 252 -24-VIII-07- Art. 1º.-** Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.003,92, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 131, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

**Res. Nº 253 -24-VIII-07- Art. 1º.-** Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.882,81, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 131, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

**Res. Nº 254 -24-VIII-07- Art. 1º.-** Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.981,16, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 131, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

**Res. Nº 255 -28-VIII-07- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 3º de la Resolución Número 238/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- La "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ADELA"; deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe acordado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de cobro.-

**Res. Nº 258 -31-VIII-07- Art. 1º.-** Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 244/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de Pesos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete con veinte centavos (\$ 24.667,20), a favor de la Comisión de Fomento de Unanue -226-1, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de Picada Pública Nº 130, tendiente a prevenir los incendios rurales",-

**Res. Nº 261 -31-VIII-07- Art. 1º.-** Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 243/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de PESOSO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS \$ 19.596,72, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue -226-1, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de Picada Pública Nº 130 -segundo tramo-, tramo divisoria de lotes (6-10-5-1) - Ruta Provincial 9 de acuerdo a la certificación de Vialidad Provincial a fojas 3/4, tendiente a prevenir los incendios rurales".-

**Res. Nº 262 -31-VIII-07- Art. 1º.-** Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.-

### ANEXO I

ASOCIACIÓN	PERÍODO	MONTO A TRANSFERIR
ALTA ITALIA	Julio	\$ 320,82
CATRILÓ	Julio	\$ 342,77
COLONIA BARÓN	Julio	\$ 315,33
EDUARDO CASTEX	Julio	\$ 370,21
EMBAJADOR MARTÍN	Julio	\$ 320,82
FEDERACIÓN PAMPEANA		
BOMBEROS VOLUNTARIOS	Julio	\$ 276,92
GENERAL PICO	Julio	\$ 485,46
INTENDENTE ALVEAR	Julio	\$ 403,14

LA ADELA	Julio	\$ 342,77
LONQUIMAY	Julio	\$ 331,80
MACACHIN	Julio	\$ 370,21
QUEMÚ QUEMÚ	Julio	\$ 370,21
RANCUL	Julio	\$ 320,82
REALICO	Julio	\$ 397,65
SAN MARTÍN	Julio	\$ 309,85
TOAY	Julio	\$ 353,75
VICTORICA	Julio	\$ 315,33
WINIFREDA	Julio	\$ 337,29
		\$ 6.285,15

**Res. N° 263 -31-VIII-07- Art. 1°.-** Fíjase el día 30 de septiembre de 2007, como fecha de término de habilitación para la realización de las quemas prescriptas, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones vigentes.-

**Art. 2°.-** Las solicitudes de quemas prescriptas serán recepcionadas en la Dirección General de Defensa Civil, hasta 15 días antes del término de habilitación de las quemas prescriptas.-

### **MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Res. N° 1514 -3-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1516 -3-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 7.500,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1517 -3-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 22.500,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1518 -3-V-07- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cecilia del Carmen SCHNEIDER -D.N.I. 23.673.085 -Clase 1973- por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 26 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1519 -3-V-07- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz Alicia VAINA -D.N.I. 11.418.677 -Clase 1954- por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 10 de mayo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el

Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1522 -3-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 16.391,46 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Provisional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación obrante a fojas 117/125 del Expediente N° 1021/07, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

**Res. N° 1523 -4-V-07- Art. 1°.-** Aprobar el concurso de "Operador Socializador", correspondiente al ciclo del corriente año, a dictar por la Subsecretaría de Política Social, Dirección General de Acción Social el cual tendrá una duración de 8 meses distribuidos en 2 cuatrimestres, destinado a la capacitación de agentes de la Ley 643, como a personas que así lo requieran, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección de Acción Social.-

**Res. N° 1526 -7-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Comisión de Fomento de Unanue, la suma de \$ 6.000 para ser transferido a la Cooperadora de la Posta Sanitaria, para gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 1527 -7-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de MAURICIO MAYER, la suma de \$ 4.800 para ser transferido a la Posta Sanitaria de esa localidad para refacciones.-

**Res. N° 1528 -7-V-07- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 969/07 -MBS- el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Leandro Raúl CARRIZO - D.N.I. 26.854.076 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 30 de enero y el 23 de marzo de 2007, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1529 -7-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de ALPACHIRI, la suma de \$ 10.000, con destino a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1531 -7-V-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Javier STEINBACH -D.N.I. 25.427.242 -Clase 1976- por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 3 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1535 -7-V-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Martín CARDENES -D.N.I. 26.567.220 -Clase 1978- por el período comprendido entre el 16 y el 31 de marzo de 2007, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1537 -7-V-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Bibiana Susana GRIDIN -D.N.I. 16.618.116 -Clase 1963- por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 30 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1538 -3-V-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carola Cecilia GUTIERREZ -D.N.I. N° 22.176.034 -Clase 1961- por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 4 de abril de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

## **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Res. N° 948 -29-VIII-07- Art. 1º.-** Auspiciar el Concurso Nacional de Afiches sobre Ambientes Libres de Humo de Tabaco organizado por el Ministerio de Salud de la Nación, destinado a alumnos de 6º y 7º Año de E.G.B..-

## **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

**Res. N° 534 -31-VIII-07- Art. 1º.-** Otórgase al señor José Heriberto SALINAS, DNI N° M 7.342.763, un crédito de \$ 8.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de

Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley N° 1729 y Decreto N° 298/98.-

**Res. N° 535 -31-VIII-07- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Integrar con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 7.000,00, destinado a atender gastos que demande el curso de Capacitación Laboral en el Oficio de Taller de Tejido a Máquina.-

**Res. N° 536 -31-VIII-07- Art. 1º.-** Otórgase al señor Rubén Omar ALAINEZ, DNI N° 21.704.582, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 537 -3-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Claudia Cristina CASTRO, DNI N° 21.636.585, un crédito de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 539 -3-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.400,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel- 053-9- destinados a: la suma de \$ 2.000,00 para solventar gastos de capacitación en hilado y telar en la Escuela Hogar de Arbol Solo y la suma de \$ 2.400,00 para solventar los gastos de capacitación en la Escuela Hogar La Pastoril.-

**Res. N° 540 -3-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA PAMPA" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución.-

**Res. N° 542 -4-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- para finalizar con los gastos ocasionados en la construcción de la quesería de cabras.-

**Res. N° 543 -4-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.800,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- destinado a la construcción de refugios para caprinos en las Unidades Demostrativas de dicha localidad.-

**Res. N° 544 -4-IX-07- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 600,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado a cubrir gastos profesionales del

relevamiento sanitario a los rodeos caprinos de la zona rural de dicha localidad.-

**COMITÉ DE VIGILANCIA  
ZONA FRANCA LA PAMPA**

**Res. Gral. N° 016 -3-IX-07- Art. 1º.-**  
Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Servicios Petroleros del GOLFO S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Disp. N° 229 -23-VIII-07- Art. 1º.-** Aplicar al Sr. Gustavo Javier ANDIARENA, DNI N° 21.429.560, en su calidad de transportista, una sanción de multa de acuerdo al artículo 48 del Decreto N° 71/99, de \$ 860,70 por reincidencia en 5º grado de infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667 de la citada Ley, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 232 -28-VIII-07- Art. 1º.-** Aplicar a Ricardo AGUERA, DNI N° 11.532.054, en su carácter de transportistas, una sanción de multa de acuerdo al artículo 48 del Decreto N° 71/99, de \$ 263,00 por infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 233 -28-VIII-07- Art. 1º.-** Aplicar a FIGUEROA Horacio Daniel, DNI N° 30.727.082, en su calidad de transportista, un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 29 de la Ley N° 1667, sancionable por el artículo 50 de la Ley mencionada, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Hacer lugar al descargo presentado por MACEDO y BLANCO Robers Orlando, DNI N° 7.350.846, ARCE y LOSADA Rodolfo José, DNI N° 7.343.947, ARCE y SASTRE Beatriz Adelina, DNI N° 18.009.651, y ARCE y SASTRE Laura Graciela, DNI N° 20.561.048, y sobreseerle de las actuaciones tramitadas por el presente Expediente.-

**Disp. N° 234 -28-VIII-07- Art. 1º.-** Aplicar a PEYRAN e IRAOLA Juana Petronila, LC n° 9.869.515, en su calidad de titular del predio designado como Ejido 046, circunscripción III, chacra 7, parcela 1, un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 29 de la Ley N° 1667, sancionable por el artículo 50 de la Ley mencionada, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**MINISTERIO  
DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 43**

Santa Rosa, 6 de Setiembre de 2007

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Fiscal; y

**CONSIDERANDO**

Que, con la finalidad de optimizar la administración del Impuesto de Sellos se ha desarrollado una programación que posibilita la incorporación al Sistema Integral Tributario de mayor información relacionada con el citado gravamen;

Que, como consecuencia de ello se han definido nuevas metodologías internas de captura de los datos relacionados con los instrumentos alcanzados por tal impuesto, como así también procedimientos de control, lo que motiva la adecuación de los circuitos de trabajo y de los requerimientos a observar por el público contribuyente;

Que, en tal marco resulta necesario establecer los requisitos y condiciones que deben cumplimentarse a fin de recabar la información indispensable relacionada con el citado gravamen, y con las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que brinda la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, que operativamente se liquidan en forma conjunta;

Que, asimismo, resulta oportuno dictar una norma aclaratoria para los casos en que se produce un diferimiento entre el momento de pago de la mencionada tasa y la solicitud de la prestación del servicio por parte de la citada Dirección General, teniendo en consideración la naturaleza del gravamen y lo dispuesto por el artículo 291 del Código Fiscal (t.o. 2006);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer que, cuando se presenten ante esta Dirección General instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos para que se practique la liquidación del gravamen y de las Tasas Retributivas de los Servicios Administrativos que presta la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en caso de corresponder, al documento original se deberá adjuntar:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o de Enrolamiento según





## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

### Res. N° 260 -21-VIII-07- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 113.100.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley N° 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 Doblas	\$10.000.-
082-8 Eduardo Castex	\$10.000.-
103-2 Guatraché	\$13.300.-
196-6 Ing. Luiggi	\$15.000.-
172-7 Miguel Cané	\$15.000.-
053-9 Santa Isabel	\$ 4.300.-
125-5 Telén	\$12.000.-
204-8 Toay	\$12.500.-
106-0 25 de Mayo	\$10.000.-
066-1 Vértiz	\$ 5.000.-
126-3 Victorica	\$ 6.000.-

### Res. N° 261 -22-VIII-07- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000.-, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 General M. J. Campos	\$ 30.000.-
053-9 Santa Isabel	\$ 30.000.-

### Res. N° 262 -22-VIII-07- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 44.800.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata \$ 500.-	(Cooperadora Escuela N° 183 Lote XX)
224-6 General Acha \$ 2.000.-	(Agrupación Tradicionalista Yapay Peñi).
153-7 General Pico \$ 800.-	(Agrup. Gaucha General Pico).
\$ 18.000.-	(Fund. Banda de Música Ciudad de Gral. Pico)
196-6 Ing. Luiggi \$ 3.000.-	(Cooperadora Hospital).
065-3 Intendente Alvear \$ 3.000.-	(Asociación Cooperadora Policial).
173-5 Quemú Quemú \$ 3.000.-	(Parroquia San José).
015-8 Rolón \$ 3.000.-	(Centro Tradicionalista Los Medanales)
176-8 Villa Mirasol \$3.000.-	(Coop. Esc. N° 67 Mariano Arancibia).
186-7 Quetrequén \$ 2.500.-	(Asoc. Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia).
174-3 Relmo \$ 3.000.-	(Agrupación Gaucha Relmo).
154-5 Speluzzi \$ 3.000.-	(Club Unión Cultural y Deportivo Speluzzi).

### Res. N° 263 -24-VIII-07- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 128.200.-, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 Arata \$ 8.500.-	(Reparación parque automotor).
221-2 Ataliva Roca \$ 12.000.-	(Reparación parque automotor).
181-8 Caleufú \$ 8.000.-	(Reparación tractor y compra neumáticos).
064-6 Cnel. Hilario Lagos \$ 5.700.-	(Reparación sala velatoria).
011-7 Doblas \$ 15.000.-	(Reparación Edificio Público).
102-4 General M. J. Campos \$ 12.000.-	(Reparación Edificio Público).
043-0 Lonquimay \$ 7.000.-	(Reparación parque automotor)
012-5 Macachín \$10.000.-	(Mejoramiento basurero municipal).
172-7 Miguel Cané \$ 9.000.-	(Reparación parque automotor).
125-5 Telén \$ 11.000.-	(Adquisición materiales construcción).
213-9 Trenel \$ 15.000.-	(Adquisición materiales construcción).
066-1 Vértiz \$ 9.000.-	Adquisición materiales construcción).
085-1 Rucanelo \$ 6.000.-	(Reparación parque automotor).

### Res. N° 264 -24-VIII-07- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 46.500, a favor de las Municipalidades que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI \$ 5.000.-	Refacción Edificio Público.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 4.000.-	Adquisición vehículo.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 20.000.-	Adquisición tractor desmalezador.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 17.500.-	Última cuota adquisición camión.-

### Res. N° 265 -24-VIII-07- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.000, a favor de la Municipalidad de Realicó-197-4, para ser destinado a la reparación del parque automotor.-

**Res. N° 266 -24-VIII-07- Art. 1º.-**  
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 133.500, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el artículo 3º de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILÓ	\$ 10.000.-
081-0 CONHELLO	\$ 12.000.-
103-2 GUATRACHÉ	\$ 2.500.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 8.500.-
092-7 PUELCHES	\$ 29.500.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 15.000.-
087-7 WINIFREDA	\$ 20.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 23.000.-
186-7 QUETREQUÉN	\$ 13.000.-

**Res. N° 267 -24-VIII-07- Art. 1º.-**  
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 204.500, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-1 ATALIVA ROCA	\$ 5.000.-
111-5 BERNASCONI	\$ 16.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000.-
103-2 GUATRACHÉ	\$ 12.500.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 8.500.-
184-2 PARERA	\$ 10.000.-
162-8 PUELÉN	\$ 25.000.-
015-8 ROLÓN	\$ 13.000.-
204-8 TOAY	\$ 12.500.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 9.000.-
131-3 CUCHILLO CÓ	\$ 10.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 22.000.-
143-8 LIMAY MAHÚIDA	\$ 27.000.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 8.000.-

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 350**

Expediente n° 42435-4/07 Alcance 2

Santa Rosa, 04 Setiembre de 2007

#### **VISTO:**

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social abocado al análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional ha considerado oportuna la adecuación y actualización de los valores de las

prestaciones reconocidas y que se brindan en el ámbito de la Provincia de La Pampa;

Que se ha considerando oportuno reconocer la vigencia de las modificaciones introducidas por la presente a partir del 1 de Agosto de 2007;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES se han determinado los importes respectivos;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRES la adecuación de los distintos capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

**POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):**

### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase a partir del 1 de Agosto de 2007, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, el subtítulo Valores aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Modifícase a partir del 1 de Agosto de 2007, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - la Sección II - Prestaciones Odontológicas- del Nomenclador SEMPRES, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Modifícase a partir del 1 de Agosto de 2007, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - la Sección III - Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRES, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 4º.-** Modifícase a partir del 1 de Agosto de 2007, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección IV -Prestaciones Ópticas- del Nomenclador SEMPRES, el Capítulo I Códigos, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-



	COMPLEJAS DE PIEZAS DENTARIAS	22,87	17,29	40,16	26,30	17,29	43,59	29,73	17,29	47,02
03.01	TRATAM. UNIRRADICULAR	33,26	51,89	85,15	38,25	51,89	90,14	43,24	51,89	95,13
03.02	TRATAM. MULTIRRADICULAR	43,66	77,84	121,50	50,21	77,84	128,05	56,76	77,84	134,60
09.01	RX. INTRAORAL PERIAPICAL	4,16	8,65	12,81	4,78	8,65	13,43	5,41	8,65	14,06
10.01	EXTRACCION DENTARIA	20,79	6,49	27,28	23,91	6,49	30,40	27,03	6,49	33,52
10.09	EXTRACCION DE RETENIDO	76,92	21,63	98,55	88,46	21,63	110,09	100,00	21,63	121,63
10.10	GERMECTOMIA	76,92	21,63	98,55	88,46	21,63	110,09	100,00	21,63	121,63

**ANEXO III****TÍTULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA****SECCIÓN III - PRESTACIONES BIOQUÍMICAS**

## CAPÍTULO I CÓDIGOS

CAPÍTULO II PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO

CAPÍTULO III PRÁCTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA

CAPÍTULO IV NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO

CAPÍTULO V NORMAS GENERALES DE TRABAJO DEL NOMENCLADOR NACIONAL

CAPÍTULO VI NORMAS DE TRABAJO SEMPRES

CAPÍTULO VII NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO VIII CÓDIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES

**TIPO DE UNIDADES ARANCELARIAS Y VALORES**

LETRA H	HONORARIOS EN UNIDAD HONORARIOS BIOQUÍMICOS	GASTOS EN UNIDAD GASTO BIOQUÍMICO
------------	--	--------------------------------------

VALORES H	\$ 0,84	\$ 1,84
--------------	---------	---------

**ANEXO IV****TÍTULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA****SECCIÓN IV - PRESTACIONES ÓPTICAS****CAPÍTULO I - CÓDIGOS**

CÓDIGO DESCRIPCIÓN VALORES

## ESFÉRICOS

## ESFÉRICOS BLANCOS

50.02.01	AL 2 -BLANCOS-	28,00
50.04.01	AL 4 -BLANCOS-	31,00
50.06.01	AL 6 -BLANCOS-	40,00
50.08.01	AL 8 -BLANCOS-	112,00
50.10.01	AL 10 -BLANCOS-	112,00
50.12.01	AL 12 -BLANCOS-	112,00

## ESFÉRICOS COLOR

50.02.02	AL 2 -COLOR-	39,00
50.04.02	AL 4 -COLOR-	43,00
50.06.02	AL 6 -COLOR-	51,00
50.08.02	AL 8 -COLOR-	123,00
50.10.02	AL 10 -COLOR-	123,00
50.12.02	AL 12 -COLOR	123,00

CILINDRICOS Y ESFÉRICOS CILINDRICOS AL 2

## CILINDRICOS Y ESFÉRICOS CILINDRICOS AL 2 -BLANCOS-

50.02.21	AL 2 CON 2 -BLANCOS-	30,00
50.04.21	AL 4 CON 2 -BLANCOS-	39,00
50.06.21	AL 6 CON 2 -BLANCOS-	47,00
50.08.21	AL 8 CON 2 -BLANCOS-	135,00
50.10.21	AL 10 CON 2 -BLANCOS-	135,00

## CILINDRICOS Y ESFÉRICOS CILINDRICOS AL 2 -COLOR-

50.02.22	AL 2 CON 2 -COLOR-	40,00
50.04.22	AL 4 CON 2 -COLOR-	47,00
50.06.22	AL 6 CON 2 -COLOR-	65,00
50.08.22	AL 8 CON 2 -COLOR-	147,00
50.10.22	AL 10 CON 2 -COLOR-	147,00

## CILINDRICOS Y ESFÉRICOS CILINDRICOS AL 3

## CILINDRICOS Y ESFÉRICOS CILINDRICOS AL 3 -BLANCOS-

50.02.31	AL 2 CON 3 -BLANCOS-	135,00
50.04.31	AL 4 CON 3 -BLANCOS-	135,00
50.06.31	AL 6 CON 3 -BLANCOS-	135,00
50.08.31	AL 8 CON 3 -BLANCOS-	135,00
50.10.31	AL 10 CON 3 -BLANCOS-	135,00

## CILINDRICOS Y ESFÉRICOS CILINDRICOS AL 3 -COLOR-

50.02.32	AL 2 CON 3 -COLOR-	147,00
50.04.32	AL 4 CON 3 -COLOR-	147,00
50.06.32	AL 6 CON 3 -COLOR-	147,00
50.08.32	AL 8 CON 3 -COLOR-	147,00
50.10.32	AL 10 CON 3 -COLOR-	147,00

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 35/07.**

**OBRA:**"AMPLIACIÓN DE U.T.I. DE ADULTOS EN EL E.A. GOBERNADOR CENTENO -GENERAL PICO -LA PAMPA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.443.800,00.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL  
REQUERIDA:** \$ 2.165.700,00.

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:**  
\$ 1.443.800,00.ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 8 DE OCTUBRE DE 2007 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.**

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

B. Of. 2753 - 2754

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y  
SEGURIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/07  
EXPEDIENTE N° 8131/07**

**OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en marcha bajo la

modalidad "llave en mano" de sistemas integrales de videovigilancia urbana en las ciudades de Santa Rosa y General Pico.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 16 de Octubre de 2007 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos. Dichos pliegos podrán consultarse en Casa de La Pampa Suipacha 346 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50)

B. Of. 2753

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 36/07**

**OBRA:** "REPARACIÓN ESCUELA N° 129-ALGARROBO DEL AGUILA-LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 563.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.689.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 563.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 12 DE OCTUBRE DE 2007 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 400,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** -2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 2753 - 2754

## **EDICTOS DE MINERÍA**

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "CANOPUS" EXPEDIENTE N° 2607/04, A NOMBRE DE: MARIFIL S.A.-

Expte: 2607/04 Ref: SOLICITUD MENSURA Señor Director de Minería Ing. Germán HOLSADO S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con a fin de solicitar la mensura de la mina CANOPUS (2607/04), según las siguientes cordenadas:

VÉRTICE: 1 X: 6.115.950 Y: 3.583.000 - 2 X: 6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.586.000- 21 X: 6.113.950 Y: 3.587.000- 22 X: 6.113.950 Y: 3.588.000- 23 X: 6.113.950 Y: 3.589.000- 24 X: 6.113.950 Y: 3.590.000- 25 X: 6.112.950 Y: 3.583.000- 26 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 27 X: 6.112.950 Y:3.585.000- 28 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 29 X: 6.112.950 Y: 3.585.000- 30 X : 6.112.950 Y: 3.586.000- 31 X: 6.112.950 Y: 3.587.000- 32 X: 6.112.950 Y: 3.588.000 -33 X: 6.111.950 Y: 3.583.000- 34 X: 6.111.950 Y: 3.584.000- 35 X: 6.111.950 Y: 3.585.000 -36 X: 6.111.950 Y: 3.586.000 -37 X: 6.111.950 Y: 3.587.000- 38 X: 6.111.950 Y: 3.588.000- 39 X: 6.111.950 Y: 3.589.000- 40 X:6.111.950 Y: 3.590.000- 41 X: 6.110.950 Y: 3.583.000- 42 X: 6.110.950 Y: 3.584.000- 43 X: 6.110.950 Y: 3.585.000- 44 X: 6.110.950 Y: 3.586.000- 45 X: 6.110.950 Y: 3.587.000- 46 X: 6.110.950 Y: 3.588.000- 47 X: 6.110.950 Y: 3.589.000- 48 X: 6.110.950 Y: 3.590.000 Las cordenadas de la labor legal son X: 6.113.596 Y: 3.584.700 y la superficie de cada pertenencia es de 100 ha. Sin otro particular saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José M. Malán por MARIFIL S.A. Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 12.45 - 1 NOV. 2005 -ENTRO- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa MARIFIL S.A., graficada de acuerdo a presentación a fojas 93, donde se expresan las coordenadas de las pertenencias, se advierte que son coincidentes las coordenadas de los puntos 26,28 y 27,29 y no se coloca el orden de prioridad. La solicitud de mensura abarca 3100 ha, y se divide en 31 pertenencias mineras de 100 ha cada una. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina CANOPUS, es: Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 11. Sección VII, Fracción A, Lote 6

6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.586.000- 21 X: 6.113.950 Y: 3.587.000- 22 X: 6.113.950 Y: 3.588.000- 23 X: 6.113.950 Y: 3.589.000- 24 X: 6.113.950 Y: 3.590.000- 25 X: 6.112.950 Y: 3.583.000- 26 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 27 X: 6.112.950 Y:3.585.000- 28 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 29 X: 6.112.950 Y: 3.585.000- 30 X : 6.112.950 Y: 3.586.000- 31 X: 6.112.950 Y: 3.587.000- 32 X: 6.112.950 Y: 3.588.000 -33 X: 6.111.950 Y: 3.583.000- 34 X: 6.111.950 Y: 3.584.000- 35 X: 6.111.950 Y: 3.585.000 -36 X: 6.111.950 Y: 3.586.000 -37 X: 6.111.950 Y: 3.587.000- 38 X: 6.111.950 Y: 3.588.000- 39 X: 6.111.950 Y: 3.589.000- 40 X:6.111.950 Y: 3.590.000- 41 X: 6.110.950 Y: 3.583.000- 42 X: 6.110.950 Y: 3.584.000- 43 X: 6.110.950 Y: 3.585.000- 44 X: 6.110.950 Y: 3.586.000- 45 X: 6.110.950 Y: 3.587.000- 46 X: 6.110.950 Y: 3.588.000- 47 X: 6.110.950 Y: 3.589.000- 48 X: 6.110.950 Y: 3.590.000 Las cordenadas de la labor legal son X: 6.113.596 Y: 3.584.700 y la superficie de cada pertenencia es de 100 ha. Sin otro particular saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José M. Malán por MARIFIL S.A. Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 12.45 - 1 NOV. 2005 -ENTRO- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa MARIFIL S.A., graficada de acuerdo a presentación a fojas 93, donde se expresan las coordenadas de las pertenencias, se advierte que son coincidentes las coordenadas de los puntos 26,28 y 27,29 y no se coloca el orden de prioridad. La solicitud de mensura abarca 3100 ha, y se divide en 31 pertenencias mineras de 100 ha cada una. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina CANOPUS, es: Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 11. Sección VII, Fracción A, Lote 6

6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.586.000- 21 X: 6.113.950 Y: 3.587.000- 22 X: 6.113.950 Y: 3.588.000- 23 X: 6.113.950 Y: 3.589.000- 24 X: 6.113.950 Y: 3.590.000- 25 X: 6.112.950 Y: 3.583.000- 26 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 27 X: 6.112.950 Y:3.585.000- 28 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 29 X: 6.112.950 Y: 3.585.000- 30 X : 6.112.950 Y: 3.586.000- 31 X: 6.112.950 Y: 3.587.000- 32 X: 6.112.950 Y: 3.588.000 -33 X: 6.111.950 Y: 3.583.000- 34 X: 6.111.950 Y: 3.584.000- 35 X: 6.111.950 Y: 3.585.000 -36 X: 6.111.950 Y: 3.586.000 -37 X: 6.111.950 Y: 3.587.000- 38 X: 6.111.950 Y: 3.588.000- 39 X: 6.111.950 Y: 3.589.000- 40 X:6.111.950 Y: 3.590.000- 41 X: 6.110.950 Y: 3.583.000- 42 X: 6.110.950 Y: 3.584.000- 43 X: 6.110.950 Y: 3.585.000- 44 X: 6.110.950 Y: 3.586.000- 45 X: 6.110.950 Y: 3.587.000- 46 X: 6.110.950 Y: 3.588.000- 47 X: 6.110.950 Y: 3.589.000- 48 X: 6.110.950 Y: 3.590.000 Las cordenadas de la labor legal son X: 6.113.596 Y: 3.584.700 y la superficie de cada pertenencia es de 100 ha. Sin otro particular saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José M. Malán por MARIFIL S.A. Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 12.45 - 1 NOV. 2005 -ENTRO- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa MARIFIL S.A., graficada de acuerdo a presentación a fojas 93, donde se expresan las coordenadas de las pertenencias, se advierte que son coincidentes las coordenadas de los puntos 26,28 y 27,29 y no se coloca el orden de prioridad. La solicitud de mensura abarca 3100 ha, y se divide en 31 pertenencias mineras de 100 ha cada una. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina CANOPUS, es: Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 11. Sección VII, Fracción A, Lote 6

6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.586.000- 21 X: 6.113.950 Y: 3.587.000- 22 X: 6.113.950 Y: 3.588.000- 23 X: 6.113.950 Y: 3.589.000- 24 X: 6.113.950 Y: 3.590.000- 25 X: 6.112.950 Y: 3.583.000- 26 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 27 X: 6.112.950 Y:3.585.000- 28 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 29 X: 6.112.950 Y: 3.585.000- 30 X : 6.112.950 Y: 3.586.000- 31 X: 6.112.950 Y: 3.587.000- 32 X: 6.112.950 Y: 3.588.000 -33 X: 6.111.950 Y: 3.583.000- 34 X: 6.111.950 Y: 3.584.000- 35 X: 6.111.950 Y: 3.585.000 -36 X: 6.111.950 Y: 3.586.000 -37 X: 6.111.950 Y: 3.587.000- 38 X: 6.111.950 Y: 3.588.000- 39 X: 6.111.950 Y: 3.589.000- 40 X:6.111.950 Y: 3.590.000- 41 X: 6.110.950 Y: 3.583.000- 42 X: 6.110.950 Y: 3.584.000- 43 X: 6.110.950 Y: 3.585.000- 44 X: 6.110.950 Y: 3.586.000- 45 X: 6.110.950 Y: 3.587.000- 46 X: 6.110.950 Y: 3.588.000- 47 X: 6.110.950 Y: 3.589.000- 48 X: 6.110.950 Y: 3.590.000 Las cordenadas de la labor legal son X: 6.113.596 Y: 3.584.700 y la superficie de cada pertenencia es de 100 ha. Sin otro particular saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José M. Malán por MARIFIL S.A. Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 12.45 - 1 NOV. 2005 -ENTRO- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa MARIFIL S.A., graficada de acuerdo a presentación a fojas 93, donde se expresan las coordenadas de las pertenencias, se advierte que son coincidentes las coordenadas de los puntos 26,28 y 27,29 y no se coloca el orden de prioridad. La solicitud de mensura abarca 3100 ha, y se divide en 31 pertenencias mineras de 100 ha cada una. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina CANOPUS, es: Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 11. Sección VII, Fracción A, Lote 6

6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.586.000- 21 X: 6.113.950 Y: 3.587.000- 22 X: 6.113.950 Y: 3.588.000- 23 X: 6.113.950 Y: 3.589.000- 24 X: 6.113.950 Y: 3.590.000- 25 X: 6.112.950 Y: 3.583.000- 26 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 27 X: 6.112.950 Y:3.585.000- 28 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 29 X: 6.112.950 Y: 3.585.000- 30 X : 6.112.950 Y: 3.586.000- 31 X: 6.112.950 Y: 3.587.000- 32 X: 6.112.950 Y: 3.588.000 -33 X: 6.111.950 Y: 3.583.000- 34 X: 6.111.950 Y: 3.584.000- 35 X: 6.111.950 Y: 3.585.000 -36 X: 6.111.950 Y: 3.586.000 -37 X: 6.111.950 Y: 3.587.000- 38 X: 6.111.950 Y: 3.588.000- 39 X: 6.111.950 Y: 3.589.000- 40 X:6.111.950 Y: 3.590.000- 41 X: 6.110.950 Y: 3.583.000- 42 X: 6.110.950 Y: 3.584.000- 43 X: 6.110.950 Y: 3.585.000- 44 X: 6.110.950 Y: 3.586.000- 45 X: 6.110.950 Y: 3.587.000- 46 X: 6.110.950 Y: 3.588.000- 47 X: 6.110.950 Y: 3.589.000- 48 X: 6.110.950 Y: 3.590.000 Las cordenadas de la labor legal son X: 6.113.596 Y: 3.584.700 y la superficie de cada pertenencia es de 100 ha. Sin otro particular saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José M. Malán por MARIFIL S.A. Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 12.45 - 1 NOV. 2005 -ENTRO- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa MARIFIL S.A., graficada de acuerdo a presentación a fojas 93, donde se expresan las coordenadas de las pertenencias, se advierte que son coincidentes las coordenadas de los puntos 26,28 y 27,29 y no se coloca el orden de prioridad. La solicitud de mensura abarca 3100 ha, y se divide en 31 pertenencias mineras de 100 ha cada una. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina CANOPUS, es: Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 11. Sección VII, Fracción A, Lote 6

6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.586.000- 21 X: 6.113.950 Y: 3.587.000- 22 X: 6.113.950 Y: 3.588.000- 23 X: 6.113.950 Y: 3.589.000- 24 X: 6.113.950 Y: 3.590.000- 25 X: 6.112.950 Y: 3.583.000- 26 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 27 X: 6.112.950 Y:3.585.000- 28 X: 6.112.950 Y: 3.584.000- 29 X: 6.112.950 Y: 3.585.000- 30 X : 6.112.950 Y: 3.586.000- 31 X: 6.112.950 Y: 3.587.000- 32 X: 6.112.950 Y: 3.588.000 -33 X: 6.111.950 Y: 3.583.000- 34 X: 6.111.950 Y: 3.584.000- 35 X: 6.111.950 Y: 3.585.000 -36 X: 6.111.950 Y: 3.586.000 -37 X: 6.111.950 Y: 3.587.000- 38 X: 6.111.950 Y: 3.588.000- 39 X: 6.111.950 Y: 3.589.000- 40 X:6.111.950 Y: 3.590.000- 41 X: 6.110.950 Y: 3.583.000- 42 X: 6.110.950 Y: 3.584.000- 43 X: 6.110.950 Y: 3.585.000- 44 X: 6.110.950 Y: 3.586.000- 45 X: 6.110.950 Y: 3.587.000- 46 X: 6.110.950 Y: 3.588.000- 47 X: 6.110.950 Y: 3.589.000- 48 X: 6.110.950 Y: 3.590.000 Las cordenadas de la labor legal son X: 6.113.596 Y: 3.584.700 y la superficie de cada pertenencia es de 100 ha. Sin otro particular saluda atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José M. Malán por MARIFIL S.A. Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 12.45 - 1 NOV. 2005 -ENTRO- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa MARIFIL S.A., graficada de acuerdo a presentación a fojas 93, donde se expresan las coordenadas de las pertenencias, se advierte que son coincidentes las coordenadas de los puntos 26,28 y 27,29 y no se coloca el orden de prioridad. La solicitud de mensura abarca 3100 ha, y se divide en 31 pertenencias mineras de 100 ha cada una. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina CANOPUS, es: Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 11. Sección VII, Fracción A, Lote 6

6.115.950 Y: 3.584.000- 3 X: 6.115.950 Y: 3.585.000- 4 X: 6.115.950 Y: 3.586.000- 5 X: 6.115.950 Y: 3.587.000 6 X: 6.115.950 Y: 3.588.000- 7 X: 6.115.950 Y: 3.589.000- 8 X: 6.115.950 Y: 3.590.000- 9 X: 6.114.950 Y: 3.583.000- 10 X: 6.114.950 Y: 3.584.000- 11 X:6.114.950 Y: 3.585.000- 12 X: 6.114.950 Y:3.586.000- 13 X: 6.114.950 Y:3.587.000- 14 X: 6.114.950 Y: 3.588.000 -15 X: 6.114.950 Y: 3.589.000- 16 X: 6.114.950 Y: 3.590.000- 17 X: 6.113.950 Y: 3.583.000- 18 X: 6.113.950 Y: 3.584.000- 19 X: 6.113.950 Y: 3.585.000- 20 X: 6.113.950 Y: 3.5

Parcela 1 Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcelas 22 y 28; Sección VII, Fracción B, Lote 10 Parcelas 1, 12 y 15 La LABOR LEGAL se encuentra en la pertenencia 16. De acuerdo a lo expuesto el peticionante debe ratificar o rectificar lo actuado por este departamento Se adjunta croquis de ubicación a fs. 101 y 102, con las coordenadas y la ubicación catastral para la PETICIÓN DE MENSURA solicitada. CATASTRO MINERO. 01 de Junio de 2007 Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Ariel MARIO- Jefe Catastro Minero Dirección de Minería. SANTA ROSA, 31 JUL. 2007 VISTO: El expediente n° 2607/04, manifestación de descubrimiento de mineralización de níquel y platino diseminado denominada "CANOPUS", registrada a nombre de la empresa MARIFIL S.A. mediante Disposición Minera N° 12/05 y, ubicada en la Sección VII, Fracción A - Lote 5, Parcelas 8,9, 10 y 11 - Lote 6, Parcela 1; Fracción B, Lote 1, Parcelas 22 y 28, Lote 10, Parcelas 11, 12 y 15, departamento Rancul, Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada fs. 93/93vta. de estas actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado la pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 100/102 ; Que a fs. 105, el titular de autos, ratifica lo actuado por Catastro Minero a fs. 100/102; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la mina denominada "CANOPUS" (Expte. N° 2607/04) registrada a nombre de MARIFIL S.A. ubicada en la ubicada en la Sección VII, Fracción A- Lote 5, Parcelas 8, 9, 10 y 11 - Lote 6, Parcela 1; Fracción B, Lote 1, Parcelas 22 y 28, Lote 10, Parcelas 11, 12 y 15, departamento Rancul, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 125/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg- Directora de Minería - Gobierno de La Pampa.- Dirección de Minería-Ministerio de la Producción-Provincia de La Pampa.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2751 a 2753

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "LA TIGRA" EXPEDIENTE N° 6286/97, A NOMBRE DE: PAGRUN S.A.M.I.C.A.- Guatraché, 21 de noviembre de 2002. SR: DIRECTOR de MINERÍA Ing. Miguel MUÑOZ (6300) SANTA ROSA. Ref.: SOLICITUD DE

MENSURA. De nuestra mayor consideración: Nos dirigimos a Ud., a los efectos de Solicitar la Mensura de la mina de Sulfato de Sodio, LA TIGRA Expte. 6286/97, cuya coordenadas son: Vértice 1 X: 5819360,00 Y:3688960,00. Vértice 2: X: 5818860,00 Y:3690760,00 Vértice 3: X: 5818860,00 Y: 3691460,00. Vértice 4: X: 5818160,00 Y:3.691460,00. Vértice 5: X: 5818160,00 Y: 3688960,00. Vértice 6: X: 5817600,00 Y: 3690502,00. La Labor Legal se realizó en X: 5818560,00 Y: 3691450,00. La superficie solicitada es de 80 ha. Se acompaña sellado de Ley. Hay una firma ilegible y sello que dice: PAGRUN SAMICA. Daniel O. GRUNDNIG Vicepresidente. Hay otro sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS Mesa de Entradas 10:30 hs. 22 NOV 2002. ENTRO. Hay una firma ilegible. Guatraché, 10 de marzo de 2005. SR: DIRECTOR DE MINERÍA Ing. Industrial Germán Matías HORGADO .S/D. Ref. Expediente 6286/97. De nuestra mayor consideración: A través de la presente le notificamos la rectificación de las coordenadas. las cuales son las siguientes: A: 5819360-3690502 - B: 5819360 3690760-C: 5818860 3690760-D:5818860- 3691460 - A5818160 - 3691460 F: 5818160 - 3690502. Sin otro particular saludamos muy atentamente. Hay una firma ilegible y sello que dice: PAGRUN SAMICA Adolfo F. GRUNDNIG Presidente. Hay otro sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS-MESA DE ENTRADAS 9:16 - 11 MAR. 2005-ENTRÓ. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La PETICIÓN de MENSURA, solicitada por la Empresa PAGRUN S.A.M.I.C.A" es de 1 Pertenencia de 80 ha. La LABOR LEGAL está dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La nomenclatura de la mina LA TIGRA, es: Sección IV, Fracción B, Lote 2, Parcela 5. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 164, con las coordenadas y la ubicación catastral para la PETICIÓN DE MENSURA solicitada. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 164, con las coordenadas y la ubicación catastral para la PETICIÓN de MENSURA solicitada CATASTRO MINERO, 06 de Agosto de 2007. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. Ariel MARIO .Jefe de Catastro Minero- Dirección de Minería. SANTA ROSA. 14 AGO 2007. VISTO: El expediente N° 6286/97, por el que, se tramita una Manifestación de Descubrimiento de una mina de sulfato de sodio denominada "LA TIGRA"; Y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada fs. 146 y rectificada a fs. 162 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado la pertenencia minera según se desprende del informe de fs. 163/164; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición

de mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "LA TIGRA" (Expte. N° 6286/97) registrada a nombre de PAGRUN S.A.M.I.C.A., ubicada en Sección IV, Fracción B. Lote 2, Parcela 5, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE Y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 130/07.- Fdo. Ing.º Talía Carina Berg.- Directora de Minería.- Gobierno de La Pampa- Provincia de La Pampa-Ministerio de la Producción- Dirección de Minería.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2753 a 2755

### AVISOS JUDICIALES

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ RÍOS, Delia Ester s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 1083/05, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 19 de Septiembre de 2007, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: 50 % de DELIA ESTER RÍOS, L.C. 5.380.762. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 200mts.2.. Nomenclatura Catastral: Ej. 001, Circ. I, Radio e, Mz. 22, Parc. 12. Inscripción de Dominio: N.E. 14350/98, Mat. 1-36397. Partida N° 592723.- Base: \$ 1.360.45. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 15 de Mayo de 2.006 asciende a la suma de \$ 246,59 y con deuda por Impuesto Municipal que al 14 de Agosto de 2.006 asciende a la suma de \$ 621.40. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por la Sra. Claudia Carina Araya, en carácter de préstamo. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos

serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 14 de Agosto de 2.007.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2752 - 2753

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "MORALES OCAMPO, Mariano Marcos s/ GUARDA", Expte. N° C 6336/07, cita y emplaza al Sr. Héctor Manuel ARANDA para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Agosto 14 de 2007.-...atento al desconocimiento del domicilio del Sr. Héctor Manuel ARANDA declarado bajo juramento, cítese al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín.-...Dr. Luis Alberto GARCÍA. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, agosto 23 de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI.-

B. Of. 2752 - 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Única del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico, hace saber en autos: "SINDICO CPN ROSALES, ALBERTO DANIEL S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES (TOSELLI, ANDRÉS FRANCISCO S/QUIEBRA)", Expte, N° E-16034/00, que el martillero enajenador don Adolfo PÉREZ TELLERÍA, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, teléfono N° 02302-436815, rematará el día viernes 21 de septiembre de 2007, a las 11 horas, en la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: El 12,50% (doce cincuenta por ciento) de un inmueble urbano edificado, ubicado en la localidad de Alta Italia, Departamento Realicó, provincia de La Pampa, Partida N° 596.039. Nomenclatura Catastral: Ejido 004, Circ. 1, Radio "g", Manzana 27, Parcela 5, con una superficie total del terreno de 750 m2.. que resulta de 15 metros de frente por 50 metros de fondo.- CONDICIONES DE VENTA: Sin tasación previa y sin base; venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley más IVA a cargo del comprador para el enajenador, quien deberá cumplir con lo normado en el art. 552 del C.Pr.- El comprador, al suscribir el boleto, deberá abonar el impuesto provincial de sellos del 1% y también deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 43 del c.Pr.- Se deja constancia que el porcentual indiviso

del inmueble, saldrá a la venta con las deudas que recaigan sobre el bien, quedando las mismas a cargo del adquirente y en el estado de ocupación en que se encuentre.- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA. El auto que ordena la medida dice: "...neral Pico, 31 de octubre de 2006.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y "La Refonna" y/o "La Arena" a elección de sindicatura (cinco publicaciones).- Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez.- Secretaría, 31/08/07; Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2752 - 2753

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, en autos "RODRÍGUEZ, Néstor Guillermo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-64108, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Guillermo Rodríguez por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en diario La Arena. Dr. Rubén Gutierrez - 25 de Mayo 614 - CIUDAD.- SECRETARIA, Setiembre 05 de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Única, Circunscripción Judicial I, en autos caratulados: "CASES, GREGORIO ANTONIO s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A63766, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, conforme a la resolución judicial: "Santa Rosa, 27 de agosto de 2007... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "El Diario" Prof. interviniente Dra. María Elena Vara. Mariano Rosas 86 de Santa Rosa. L.P.- Secretaría, 6 de septiembre de 2007.- María Elena VARA, Abogada.-

B. Of. 2753

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° 1, Secretaría Unica, de esta ciudad, en autos: "PUNDANG, Ricardo Abel c/Hiriberrondo, Ernesto s/Posesión Veinteañal", Expte. E-29777 cita por cinco días a Ernesto Hiriberrondo a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: "...neral Pico, 4 de Octubre de 2005. ...cítese a Ernesto Hiriberrondo mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art.325 c.Pr.)... (fdo.) Dr. José Francisco Rodríguez. Juez". Prof. Inter.: Estudio Ananía, calle 15 N° 955, 1° P., Of. 2.- General

Pico, 14 de agosto de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES sito en calle Avellaneda n° 215, 1° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Secretaria de la Dra. Analia Rosa DE VEGA, en autos caratulados "HERNANDEZ JIMENEZ Emiliana s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 64.224, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Emiliana Hernández Jiménez, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa. Santa Rosa 05 de Septiembre de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "FORTE, Blanca Iris en rep. de su hijo menor CARRIPILÓN, Enzo Gabriel sta/ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO, Expte. N° C 6292/07, ordena la publicación de edictos, a fin de informar que se encuentra en tramite el juicio sobre adición de apellido materno del menor Enzo Gabriel CARRIPILÓN, en los autos de referencia.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Agosto 06 de 2007.- ... Por promovido juicio de Adición de Apellido Materno.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial que aparecerán una vez por mes, en el lapso de dos meses a los fines dispuestos por el art. 17 de la Ley 18248.- ... (Fdo). Dr. Luis Alberto Garcia. Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9. General Pico (L.P.).- Secretaría, Agosto 31 de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2753 y 2757

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea A. POGGI, Secretaria Subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de don Luis Omar ZANIN, en autos caratulados: "ZANIN, Luis Omar s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. n° V-3465), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Reforma" de ésta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA.- Domicilio: Moreno n° 425 de Santa Rosa, La Pampa.- Victorica, 30 de Julio de 2007.- Pedro Mario ZUBILLAGA, Abogado.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Eugenio Leonardo REINHARD, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "REINHARD, EUGENIO LEONARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-29809/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 23 de agosto de 2007.- Abrese el proceso sucesorio de EUGENIO LEONARDO REINHARD (acta de defunción de fs.6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ". Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Agosto 31 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Ernesto Victorio CAMPANA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "CAMPANA, Ernesto Victorio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-29848/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 29 de agosto de 2007.- Por presentado, parte y domiciliado.- ... Abrese el proceso sucesorio de ERNESTO VICTORIO CAMPANA (acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.- ... Dr. José Francisco RODRÍGUEZ. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Setiembre 04 2.007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don María Juliana FRIDEL, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "FRIDEL, MARIA JULIANA s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. A-29847/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2007.- Por presentados, parte y domiciliados. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Maria Juliana FRIDEL.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. Oscar Melloni JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaría, Agosto 29 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Jorge Oscar FAVRE, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "FAVRE, JORGE OSCAR s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. A-29850/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2007.- Por presentados, parte y domiciliados. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Oscar FAVRE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. Oscar Melloni JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Agosto 29 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Julio MIRANDA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "MIRANDA, Julio S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-

29789/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 21 de Agosto de 2007.- ... Abrese el proceso sucesorio de MIRANDA JULIO, (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.). ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez" Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Agosto 28 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría Única, en autos: "MARTINEZ Evaristo s/Sucesión ab-intestato" expte. n° V-3453/07, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 02 de julio de 2.007. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ RISTOLA, José s/ APREMIO", expte. N° C 28441/06, cita y emplaza por cinco días a José RISTOLA, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General, conforme a la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 4 de Junio de 2007.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando a José RISTOLA para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 521 C.Pr.)."- Fdo.: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez. Profesional interviniente: Dr. Cartos A. BERICAT calle 15 N° 1124 General Pico.- General Pico, 15 de Junio de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 con asiento

en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Quintana 107 Primer Piso, a cargo de la Jueza, Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Única, en autos "TSCHRITER ADOLFO S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. A 63870/07, ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 27 de agosto de 2007. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de ADOLFO TSCHRITER, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.) (. .)."- Fdo. Fabiana B. BERARDI -Juez-Prof. Intervinientes: Dres. Yesica Magalí KALHAWY - Leonardo Jesús VILLALVA- Juan B. Justo 345, Santa Rosa (L.P.).- 3 de Setiembre de 2007.- Dra. Norma Alicia GARCIA.- Secretaria.- Dr. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría ÚNICA, en autos caratulados: "VITTONI CARLOS y OTRO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° A 29.432/07, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de DON CARLOS VITTONI y DOMINICA IGLESIAS, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "neral Pico, 26 de julio de 2007...Abrese el proceso sucesorio de Carlos VITTONI y Dominica IGLESIAS, (actas de defunción de fs. 7/8). - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.-JUEZ". Profesional interviniente: Dra. DORA LILIANA ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1432 de la Ciudad de General Pico. - General Pico, Agosto 24 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS ALBERTO MUGARZA, L.E.: 4.516.083, según resolución dictada en autos "MUGARZA, Carlos Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V10154/07. "General Acha 15 de Agosto de 2.007... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o "El Diario de la Pampa", citando a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC)". Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Garat, domiciliado en Segovia 911, de General Acha. Secretaría, 05 de Septiembre de 2.007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Alvaro J. Reyes -Juez Subrogante-, Secretaría del Dr. Juan Martín PROMENCIO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Don Bosco 665, de la Ciudad de General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña NILDA MARGARITA ESCALA, LC: 9.880.039, según resolución dictada en autos: "ESCALA, Nilda Margarita s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°: V 10142/07. "General Acha, 16 de Agosto de 2007...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", ambos de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2° del CPCC)". Firmado: Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Garat, domiciliado en Segovia 911, de General Acha. General Acha, 28 de Agosto de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez, Secretaría del Dr. Juan Martín PROMENCIO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Don Bosco 665, de la Ciudad de General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSÉ MIGUEL GARAT, DNI: 10.919.612, según resolución dictada en autos: "GARAT, José Miguel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°: V 9973/07. "General Acha, 11 de Junio de 2007...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "la Arena" y/o periódico "El Diario", ambos de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC)". Firmado: Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera

Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Garat, domiciliado en Segovia 911, de General Acha. General Acha, 07 de Agosto de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "PORPORATO, Rubén Oscar y Otros s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. A-29.765/07, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Luis PORPORATO y José María PORPORATO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución; "General Pico, 24 de agosto de 2007.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación y sellados aportados.- ... habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 11 y 15) ábrense los procesos sucesorios de Luis PORPORATO y José María PORPORATO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ....- Fdo. Dr. Oscar MELLONI - JUEZ".- Profesional Interviniente: "Dr. Carlos Horacio TESTA- Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, septiembre 04 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, ubicado en Sarmiento 125 de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Oscar Miguel Nicolás CORNEJO, Expte. Nro. "A" 64223, caratulado: "CORNEJO, Oscar Miguel Nicolás S/ Sucesión Ab-Intestato ", Santa Rosa 28 de Agosto de 2007.- ... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el periódico "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)- ... Fdo. Dr. Marcos Aguerrido.- Juez Sustituto.- Profesional interviniente José Miguel Camacho, con domicilio en Avellaneda 236 de Santa Rosa, L.P.- SANTA ROSA, 3 de Septiembre de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N°DOS, a cargo de María del Carmen García, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Forastieri, de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en calle Sarmiento N° 125 Piso 4°, de

Santa Rosa conforme lo ordenado en los autos "MENDEZ Gabriela Paola c/M. Gomez Ortiz y Compañía s/Posesión Veinteañal" Expte.E 64084, cita y emplaza a la firma "M. Gomez Ortiz y Compañía" para que en el plazo de diez días, contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art.338 segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y en igual plazo constituya domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 45 de dicho código.- La resolución que así lo ordena dispone "Santa Rosa, 9 agosto de 2007...cítese al demandado para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de ésta ciudad. Dra. María del Carmen García, Jueza de Primera Instancia."- - - - Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Traba, Gral. Pico N° 697 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 de Agosto de 2007.- Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro.UNO de la Primera Circunscripción Judicial, de esta provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO -Juez Sustituto-, Secretaría Única, en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, Benicio S/ Concurso Preventivo" (Expte. N° B 63553), hace saber que con fecha 13 de Agosto de 2.007 se ha dictado la siguiente resolución, la que en su parte pertinente expresa: Declarar la apertura del concurso preventivo de BENICIO ALTAMIRANO, L.E. N° 8.340.187, CUIT 20-08340187-8, INGRESOS BRUTOS: 206181-6, con domicilio real en R. Atuel Corona Martinez Tira 4 Casa 15 y comercial en calle Raúl B. Diaz N° 221 ambos de la ciudad de Santa Rosa (LP). La solicitud de apertura del presente proceso concursal fué materializada el día 5-7-2.007. En dicho proceso se fijaron las siguientes fechas: para el día 11 de octubre de 2.007 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico.Fijar para el día 27 de noviembre de 2.007 como fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 13 de febrero de 2.008 como fecha para la presentación del informe general. - Fijar para el día 18 de junio de 2.008 a las 11:00 horas en la sede del Tribunal, sito en calle Sarmiento 125, 1 piso, la celebración de la Audiencia Informativa, a los fines previstos por el art. 45 L.C. antedúltimo párrafo.- (Fdo.) Dr. Marcos J. AGUERRIDO -Juez Sustituto- Dra.Adriana TELLERARTE, Secretaria. Profesional Interviniente: Marcelo Enrique STEINBAUER, Garibaldi N° 584, Santa Rosa. Síndico

Interviniente: Jorge Mario LOPEZ LAVOINE, domiciliado en calle Emilio Mitre N° 320 de la ciudad de Santa Rosa (LP), Día y Hora de atención de Lunes a Viernes de 10 a 12 horas y de 17 a 20 horas.- Secretaría, 31 de Agosto de 2.007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud. L.P. Secretaría Única en autos "GIGENA, Amabel Osvaldo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" . Expte. N° V-10104/07, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Amabel Osvaldo GIGENA L.E. N° 7.347.811 (ART. 675 INC 2 DEL CPCC).- General Acha, 13 de Agosto de 2007.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"....- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián PEREZ. Moreno N° 773. Dr. Marcos Sebastián BERNARDI. Campos N° 736 Gral. Acha L.P. 24 de Agosto de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER -JUEZ-, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 22 N° 405 de Gral. Pico, en autos caratulados: "PERDOMO JORGELINA S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 29768" cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Jorgelina PERDOMO. "General Pico, de agosto de 2007.- ...-Ábrese el proceso Sucesorio de JORGELINA PERDOMO.- ...-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...- Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- JUEZ.- Profesional Intervinientes Dres: Jorge Luis DOSIO y Natalia Lis GASTALDO Lucio V. Mansilla 383 Parera.- Secretaría, 31 de Agosto de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ, Diego Ulises s/GUARDA", Expte. N° C 6354/07, cita y emplaza al Sr. Rubén Cayetano CUELLO para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Agosto 16 de 2.007.- ...Tiénesse presente la conformidad presentada a fs. 8 por Silvana Marisa GIL y atento al desconocimiento del domicilio del Sr. Rubén Cayetano CUELLO, declarado bajo juramento, cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense

edictos por dos veces en el Boletín.- ...Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez de la Familia y del Menor"- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Agosto 27 de 2.007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2753 - 2754

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la I Circ. Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos caratulados: "PACCAPELO, Susana Margarita Síndico S/INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN", EXPTE. E-33591, (e/a "CARRETERO, Julio Argentino S/QUIEBRA, Expte. n° B-25841"), comunica que el Martillero Público - Enajenador Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, (CUIT N° 20-17474899-4), con domicilio legal en calle San Juan N° 624 de esta ciudad de Santa Rosa, Rematará el día 27 de Septiembre de 2007, a las 10:30 horas, en su oficina ubicada en San Juan 624 de esta ciudad de Santa Rosa, los siguientes BIENES INMUEBLES: a) INMUEBLES: 1°) El 100% (baldío) propiedad del Sr. Julio Argentino CARRETERO, ubicado en calle Malvinas Argentinas s/n de la localidad de LUAN TORO, designado como: Ej. 087 - Circ. I - Rad. "e" - MZ. 25 - Parc.. 14. Partida Nro. 587.764, con una superficie de 438,50 mts². Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. BASE: \$ 3.666,34 (Val. Fiscal 2007). 2°) El 100% inmueble con edificación, propiedad del Sr. Julio Argentino CARRETERO, ubicado en la localidad de Victorica, designado como Nomenclatura Catastral: Ej. 089 - Circ. I - Radio b - Mza. 73-A - Parc. 11. Partida Nro. 628.534, con una superficie de 200 mts². Mejoras: Local Comercial. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. BASE: \$ 10.012,18 (Val. Fiscal 2007). Los inmuebles que se detallan en el presente edicto registran las siguientes deudas: PARTIDA N° 587.764: Municipales \$ 1.127,75 al 30/04/07. PARTIDA N° 628.534: Municipales \$ 1.978,80 al 30/04/07; todo esto de acuerdo a los informes agregados en autos. FORMA DE PAGO: 10% al contado acto remate como seña y a cuenta del monto total y el saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien y se le otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Nota: Los impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Reducción de base: art. 550 del C.P.C.C. Comisión: 3% mas IVA. Sellado 3% a cargo del comprador en ambos casos. Revisar y Consultas: Los 25 y 26 de Septiembre previo/ aviso al Martillero, en su oficina de San Juan 624 de Santa Rosa, o al Tel. (02954) 414297, con 24 horas de antelación. Santa Rosa, 31 de Mayo de

2007.-... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por cinco días en el periódico "La Arena" (art. 208 L.C. y Q.). .. Fdo. Dr. Sergio Javier DIAZ, Juez Sustituto Síndico Inter.. CPN. Susana Margarita PACCAPELO, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 313 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de Julio de 2007 Dra. Vanina Pratedessus, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico en autos caratulados "CABRAL, Balbina Mabel s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. n° A 29.601/07, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Balbina Mabel CABRAL a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 21 de agosto de 2007.- Abrese el proceso sucesorio de Balbina Mabel CABRAL (Acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y en dos en el diario "La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. de Pr.C).- ... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ.- ... Profesional Interviniente: Abogado Horacio A. NADALICH, Calle 14 n° 285 General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 31 DE Agosto de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "GODOY, Lucio Nemesio y otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-28447/06, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Lucio Nemesio GODOY y Julia Matilde COMINOTTI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de marzo de 2007... Abrese el proceso sucesorio de LUCIO NEMESIO GODOY, (acta de defunción de fs. 5) y JULIA MATILDE COMINOTTI (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675

inc. 2º del C.Pr.)- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLETER - Juez de Primera Instancia"- Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 20 N° 104 Norte - General Pico, Secretaría, 31 de Agosto de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados "GALEA MARIA ELENA sobre SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. A. 29874/2007), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Elena GALEA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 22 de agosto de 2007.- ...Abrese el proceso sucesorio de María Elena GALEA (acta de defunción de fs.5).- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)- Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ (Juez)".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 04 de septiembre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Juez Sustituto, Secretaría de Ejecución N° DOS, sito en calle Avellaneda n° 215, Planta Alta, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/FERREIRA JUAN c/Apremio y Medida Cautelar", Expte.: Y-58981, cita al demandado Sr. Ferreira Juan (L.E. 01.561.719) para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "El Diario" o "La Arena". Profesional interviniente Dra. Daniela M. VASSIA, Procuradora de Rentas de la Pcia. de la Pampa. Piso 3º Casa de Gobierno.- SANTA ROSA, 06 de Septiembre de 2007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO, Secretaría Única de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados "LAVIGNE, Horacio Darío S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° A 63.090), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Darío LAVIGNE para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 17 de Agosto de 2.007.... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La

Reforma ... (fdo.) Dr. Marcos J. AGUERRIDO, Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 6 de Septiembre de 2.007. Dr. Marcos J. AGUERRIDO, Juez Sustituto.- Dra. Adriana TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados MEDERO AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte Nro A- 29333/07. //neral Pico, 26 de Junio de 2007 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de AGUSTIN MEDERO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ( art.675 C. Pr. ). //neral Pico, agosto 15 de 2007.- ...Teniendo en cuenta lo manifestado y lo establecido en el art. 6. inc. e de la Ley 1419, déjase sin efectos la publicación de edictos en el diario "La Reforma".- Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Calle 13 Nro 632 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 29 de Agosto de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, con domicilio en calle Sarmiento nro. 125, 2º Piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría Unica a cargo del Dr. Esteban Pablo Forastieri, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña Filomena Villanueva Damián en autos "BONAVITTA, Antonio y Villanueva Damián, Filomena s/ Sucesión", Expte. n° 929/93. Publicar una vez en Boletín Oficial y una vez en periódico "El Diario". Profesional Interviniente, Dr. Martín J. de la Mata, Pico 330, Santa Rosa.- SANTA ROSA. SECRETARIA, 4 de Septiembre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Néstor Enrique Rogge o Enrique Néstor Rogge, titular de la matrícula individual número 7.391.905, a fin de comparezcan en autos: "ROGGE, Néstor Enrique o Enrique Néstor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 10149/07. "General Acha, 28 de agosto de 2007.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una

vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" lo "El Diario" de esta provincia, ... . Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez Subrogante". Profesional interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha LP.- GENERAL ACHA, setiembre 06 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 n° 405 de General Pico, a cargo del doctor Oscar MELLONI, Secretaría Única a cargo de la doctora Mabel Elvira COLLA, cita y emplaza por el término de 5 días a Julio BOLOQUY PINI, a fin de que se presente a estar a derecho en autos: "KOLLER Ana María contra BOLOQUY Julio sobre Posesión Veinteañal", Expte. n° E-28.429, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que lo represente en juicio. Profesional interviniente Dra. Silvia Mirta BROWN, Abogada, Tomo III, Folio 114, con domic. legal en calle 7 n° 1711 de esta Ciudad. Publíquense 1 vez en el Boletín Oficial y 2 veces en el diario "La Reforma" de esta Ciudad.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "///-neral Pico, 25 de Junio de 2007.- ...- Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Julio BOLOQUY PINI.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio ... (FIRMADO) Dr. OSCAR MELLONI. JUEZ".- Secretaría, General Pico, 03 de setiembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. Zaikoski, en autos caratulados "MOREYRA, Víctor Eduardo c/AUTOCENTRO SACIF s/SOLICITA QUIEBRA" Expte. N° B 26.808, comunica que el Síndico ha presentado el proyecto de distribución complementaria conforme la regulación de honorarios de primera instancia, ratificado por la Excma. Cámara de Apelaciones s/resolución de fecha 28/02/02: Dirección General de Rentas de La Pampa (Tasa Especial de Justicia) \$ 1.578,00; Gastos art. 240°: Honorarios Abogados Adrián Alberto Sánchez y Luis Bemabé Sánchez \$ 1.155,61; Honorarios Abogado Pedro Alvarez Bustos \$ 1.398,28, Síndico Cdor. Jorge Rubén Dlouky \$ 11.186,38. Privilegio General: Abogados

Adrián Alberto Sánchez y Luis Bemabé Sánchez \$ 1.396,93; D.G.R. La Pampa \$ 7.215,14; Municipalidad de Santa Rosa \$ 367,70; AFIP- DGI Agencia Santa Rosa \$ 11.228,77. Quirografarios: Abogados Adrián Alberto y Luis Bemabé Sánchez \$ 286,22; D.G.R. La Pampa \$ 9.567,33; Municipalidad de Santa Rosa \$ 566,28; AFIP- DGI Agencia Santa Rosa \$ 9.788,71- Este proyecto de distribución final será aprobado si no es objetado dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.- La Resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 7 de setiembre de 2007. Téngase presente lo manifestado y a lo solicitado en los puntos a) b) y c) del petitorio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 218 de la L.C., peticionese en su oportunidad.- En consecuencia, publíquense los edictos ordenados a fs. 923 haciendo conocer también la presente modificación al proyecto de distribución complementario que luce a fs. 921/922.- Fdo. Gabriela A. Pibotto. Jueza de Primera Instancia.-" Profesionales intervinientes: Abogados Pedro Alvarez Bustos y Carlos Horacio Testa; Síndico CPN Jorge Rubén Dlouky, con domicilio en Venezuela N° 1033 de Santa Rosa. SECRETARIA, 11 de setiembre de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2753

La Municipalidad de Bernardo Larroude con asiento en calle Sarmiento nro. 362, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ s/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Ley actual 24320, expte nro. 002/07, cita y emplaza por el término de quince días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 013, Circ. II, radio f, manzana 52 A, parcelas 3 y 4 a comparecer en autos, realizando su notificación mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. T ANUS MAFUD calle 22 nro. 5374 de Gral. Pico, La Pampa.- Pdo. Maria Cristina PASO Intendente de la Municipalidad de Bernardo Larroude.-

B. Of. 2753

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel E. COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "LEDESMA GREGORIO y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. N° A - 29759". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 29 de Agosto de 2007.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción

del causante (partida de fs. 9/10), ábrese el proceso sucesorio de Gregorio LEDESMA y Adelaida CARO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Notifíquese la apertura de la presente sucesión a los restantes presuntos herederos denunciados.- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente. Dr. Oscar MELLONI JUEZ". Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI y Dra. Ana Laura RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 05 de Setiembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2753

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Quintana N° 107 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Única del Dr. Pedro Ariel Campos, en autos caratulados "SAN PEDRO, Jorge Omar S/ SUCESIÓN AB-TESTATO (Expte. N° A-63790)", cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar SAN PEDRO. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Hugo Mario SAN PEDRO, Lavalle N° 715 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 3 de septiembre de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Única de esta ciudad y provincia, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PEDRO ABT y FLORENTINA STADLER WAIMAN en autos: "ABT, Pedro y OTRO s/SUCESIÓN AB-TESTATO" Expte N° A 62963. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA ARENA". Profesionales Intervinientes: Dres. Adrián Alberto SANCHEZ y Bernabé Luis SANCHEZ, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa - La Pampa.- SECRETARIA, Santa Rosa 28 de agosto de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2753

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Silvio Daniel Blanco, titular del D.N.I. n° 25.199.723, de 31 años de edad, de apodo "Vizcacha", estado civil soltero, de ocupación Jornalero, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de marzo de 1976, en ésta ciudad, con domicilio actual en calle Rivadavia n° 1.476, de

la ciudad de Bariloche (R.N.), ser hijo de Hugo Ernesto Blanco y de Aurora Gonzalez, de que con fecha 26/04/07 se ordenó su sobreseimiento por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, por el cual fuera indagado, en el expediente n° 278/06, caratulada "Blanco, Silvio Daniel s/ Lesiones y amenazas" ; //eral Acha, 05 de septiembre de 2007.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L. P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo; ....- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.-. General Acha, 05 de septiembre de 2007.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2753

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° C 30/06 "REYES, Octavio Damian S/ Amenazas, Violación de Domicilio y Daño", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Mariana Vanesa Retamales, Dnio 27.932.168, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice:"SENTENCIA NÚMERO 17/2007.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de abril del año dos mil siete, ... FALLO: PRIMERO: ABSOLVER de culpa y cargo a Octavio Damián REYES, cuyas demás circunstancias personales obran al principio, de los delitos de Amenazas y Daño de un picaporte, éste último por aplicación del art. 4º del C. P. P., que en los términos de los arts. 149 bis 1er. párrafo, 1er. supuesto- y 183 del Cód. Penal se le imputara oportunamente; hechos estos presuntamente cometidos el día 02 de abril de 2006, en la localidad de 25 de Mayo de esta provincia, resultando presuntamente damnificada Mariana Vanesa Retamales; sin costas (arts. 498 y 499 del C.P.P.).- SEGUNDO: CONDENAR a Octavio Damián REYES, de circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de Siete meses de prisión de ejecución condicional con costas (arts. 498 y 499 del C. de P. P.), como autor material y penalmente responsable de los delitos de Violación de Domicilio y Daño de una puerta, ambos en concurso Ideal entre si (arts. 150, 183 y 54, todos del Cód. Penal); hechos estos cometidos, el día 02 de abril de 2006, en la localidad de 25 de Mayo de esta provincia, resultando damnificada Mariana Vanesa Retamales.-... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl A. Miguez Martín, Secretario".- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2753

## **SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

#### **Santa Rosa, Setiembre de 2007 CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2007, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reúnen los miembros del Consejo de Administración a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 5 de Octubre de 2007 a las veinte horas, en la sede sita en Avda. España 586 y tratar el siguiente orden del día:

- 1) Análisis de las actividades del ejercicio 2006;
- 2) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2006; y
- 3) Acciones previstas para el Ejercicio 2007.-

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, se da por finalizada la presente reunión.- Luis Ernesto ROLDAN, Presidente.-

B. Of. 2753

### **COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA LA PAMPA 2007**

Santa Rosa, Setiembre de 2007

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Comisión Organizadora de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2007 convoca a sus asociados para el día 21 de septiembre de 2007, a las 11:30 horas, a la Asamblea General Extraordinaria ha realizarse en su sede de Avda. Luro 185, de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la asamblea.-
- 2.- Elección de Presidente.-
- 3.- Reforma del artículo 3° del Estatuto social.-

NOTA:

"Artículo 29: Las Asambleas se celebrarán validamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución total, sea cual fuere el número de concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien en la

Asamblea se designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate".- Daniel Omar CARRO, Vice-Presidente.- Jorge ARTURO, Secretario.-

B. Of. 2753

#### **A.D.I.S.**

### **ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

Santa Rosa, Setiembre de 2007

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Por resolución de Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores asociados de esta institución a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11 de octubre de 2007 a las 17 horas en R. S. Peña 258 en la localidad de Toay La Pampa. El temario a tratar contendrá el siguiente:

#### **Orden del día Asamblea Ordinaria**

- 1- lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
- 2- consideración de la memoria y balance e inventario del ejercicio económico del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.-
- 3- designación de los socios para que en forma conjunta el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.-

#### **Orden del día Asamblea Extraordinaria**

- 1- cambio del artículo número 1 del estatuto constitutivo de Institución.-
- 2- cambio del artículo número 30 del estatuto constitutivo de Institución.- Graciela ETCHEBERRIGARAY, Presidente de ADIS.-

B. Of. 2753

### **ASOCIACIÓN ZONAL 2000 PAMPEANO**

General Pico, Setiembre de 2007

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de la institución a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Octubre de 2007 a las 21 horas, en calle 28 entre 23 y 25 de la ciudad de General Pico.-

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas presentes para, que, conjuntamente con el presidente de la asociación redacten y firmen el acta de la asamblea.-

3) Lectura y consideración de la memoria y balance y cuentas de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas, por los períodos 01-08-2005 al 31-07-2006 y 01-08-2006 al 31-07-2007.-

4) Motivos de la presentación fuera de término.-

5) Tratamiento de la actuación de la comisión saliente.-

6) Renovación por finalización de mandatos de los miembros titulares y suplentes del consejo directivo y de la comisión revisora de cuentas, por un nuevo período.-

Segunda convocatoria.-

De no reunir la mayoría necesaria en primera convocatoria se producirá la segunda convocatoria a las 22 hs. del mismo día y lugar.-

La Comisión Directiva  
B. Of. 2753

#### SEAT S.R.L.

### COMUNICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ART.10 - LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.

1- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: Casar Sergio R. D.N.I. 12.622.133, argentino, nacido el 11 de Abril de 1957, de 50 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Julio A. Roca 222 de Trenel, Massa Graciela M. D.N.I. 11.919.270, argentina, nacida el 10 de Junio de 1956, de 51 años de edad, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Sarmiento 490 de Trenel, Busso Fernando C, D.N.I. 26.237.255, argentino, nacido el 5 de Enero de 1978, de 29 años de edad, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Libertad s/n de Arata, Mendez Enrique O., D.N.I. 23.468.303, argentino, nacido el 8 de Mayo de 1974, de 33 años de edad, casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en J. B. Berisso N° 289 de Trenel, Olivieri Pablo D., D.N.I. 23.610.572, argentino, nacido el 26 de Enero de 1974, de 33 años de edad, casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Chacra 54 Lote 14 de Trenel, Mendez Mariano J., D.N.I. 27.697.753, argentino, nacido el 28 de Enero de 1980, de 27 años de edad, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en J. B. Berisso N° 289, de Trenel.-

2- Fecha del instrumento de constitución: 11 días del mes de Julio de 2007.-

3- Denominación de la sociedad: La sociedad se denomina: "SEAT S.R.L.".-

4- Domicilio de la sociedad: con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Sede social en calle Sarmiento 490 de Trenel.-

5- Objeto social : La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1)

Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.-

2) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el ahorro público.- 3) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, combustibles líquidos derivados del petróleo, sus derivados, al por menor y por mayor. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

6- Plazo de duración: Su duración es de 5 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7- Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos \$ 10.000,00 dividido en 100 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una. Cada cuota da derecho a un voto.-

8- Composición de los órganos de administración y fiscalización: Cualquiera de los socios tendrá el control de la sociedad en los términos del art. 55 de la ley 19550.-

9- Organización de la representación legal: Corresponde a la gerencia social, compuesta por un gerente, socio o no, quien ejercerá, la

representación social y el uso de la firma social. La deberá suscribir en todos los casos mediante la firma personal, precedida del sello social, pudiendo de esta forma comprometer a la sociedad en la forma más amplia. El gerente desempeñara sus funciones durante dos ejercicios y podrá ser reelegidos. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Necesitara poderes especiales para los demás actos, inclusive los previstos en los artículos 1.881 Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965/63.- En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad de carácter absoluto o relativo para continuar con el ejercicio del cargo será reemplazado por el suplente que corresponda, quien deberá llamar a Asamblea para la cobertura del cargo vacante en el término de 10 días. El gerente podrá ser destituido de sus cargos, por resolución adoptada por la mayoría simple del capital en la asamblea de socios. Designar gerente titular a la socia Massa Graciela y gerente suplente a Mendez, Enrique.-  
10-Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.-

B. Of. 2753

**SOCIEDAD ESPIRITISTA  
AMOR Y CONSTANCIA**

Trenel, Setiembre de 2007

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el Día 06 de Octubre de 2007 a las 09:00 horas en su local social, Pte. Illia N° 1316 (Quinta Nro. 32) de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°: Lectura y consideración del acta anterior.-
  - 2°: Consideración Memoria y Balance General.-
  - 3°: Elección nueva comisión directiva.-
  - 4°: Elección revisor de cuentas.-
  - 5°: Fijar nuevas cuotas societarias.-
  - 6°: Designar dos socios para firmar el acta.-
- La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.-

Comisión Directiva.-  
B. Of. 2753

**BIBLIOTECA POPULAR  
"FLORENTINO AMEGHINO"**

General Acha, Setiembre de 2007

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21° y 25° del Estatuto Social convócase a los señores

asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 5 de octubre a las 19 h. en el salón principal de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino sito en calle Avellaneda 450 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, cuenta de gastos y recursos, con el informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil siete.-
  - 2) Renovación parcial del Consejo Directivo por finalización de mandato.-
  - 3) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario aprueben y firmen el Acta de asamblea.-
- Rosita Ruiz de RUIZ, Presidente; Elizabeth CH de BARRUTI, Secretaria.-

B. Of. 2753

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
UNIDAD EDUCATIVA N° 27**

Realicó, Septiembre de 2007

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La convocatoria de la Asamblea Anual ordinaria de la Asociación Cooperadora, que se realizará el día 18 de octubre del corriente año a las 20 hs. en la Unidad Educativa N° 27 en Avda. Mullally N° 1925-Realicó (L.P.), para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Consideración de la memoria, cta. de gastos, recursos, Inventario y Balance Gral. por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre 2003, 2004, 2005 y 2006 e Informe de la comisión revisora de cuentas.
3. Renovación total de la Comisión Directiva.
4. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

La Comisión  
B. Of. 2753

**ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE PARERA**

Parera, Setiembre de 2007

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la INSTITUCIÓN, se los invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de octubre de 2007, a las 21 Hrs. en el local social de nuestra entidad en el lugar de Balanza Pública

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-  
 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informe de Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2007.-  
 3º) Renovación total de Comisión Directiva.-  
 4º) Designación de 2 (dos) Asambleístas presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.- Pedro G. BARRIO, Presidente.- Américo O. BARRIO, Secretario.-

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos la Asamblea sesionará a la hora indicada con presencia de la mitad de los asociados con derecho a voto o media hora más tarde con los asociados presentes, siendo válidas las decisiones tomadas.- Art.32.-

B. Of. 2753

**COLORAMA S.R.L.****Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos**

Conforme al Acta N° 1 de fecha 22 de Agosto de 2007, se reunieron los actuales socios de COLORAMA S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades Tomo IV/07 Folio 140/142 según Resolución N° 358/07 de fecha 10/08/2007 expediente 1495/07, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Ampliación del objeto social.-

Se decide la ampliación del objeto social y por consiguiente la modificación de la cláusula Tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Reparación, Mantenimiento, Compra, Venta, Importación y Exportación de Automotores, Repuestos, Accesorios y Afines para Automotores en general. Compra, Venta, Importación y Exportación de Artículos de Ferretería, Ferretería Industrial, Pinturería, Electricidad, Construcción, Corralón de Obras, Corralón Rural, Semillas e Insumos Agropecuarios. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de las acciones que diera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o éste contrato, pudiendo a tal efecto establecer locales de venta, sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital

para su giro comercial; pudiendo asimismo crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2753

**ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Setiembre de 2007

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el Jueves 11 de Octubre de 2007 a las 14.00 hs. en San Martín 695 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al período 01-07-2006 al 30-06-2007.- Laura GALLUCCIO, Presidente.- Hugo CARBONEL, Secretario.-

B. Of. 2753

**SURMAQ MAQUINARIAS DEL SUR S.R.L.**

SURMAQ MAQUINARIAS DEL SUR S.R.L. con domicilio en calle España s/n de la localidad de Laguna Alsina. Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16/05/2007, Resolución DPPJ N° 2610. Folio de inscripción N° 17903, comunica que en reunión de socios celebrada con fecha veintinueve de Junio de dos mil siete se ha resuelto lo siguiente: "Establecer una sucursal de la sociedad en la ciudad de Santa Rosa. Provincia de La Pampa. Fijando sede social en la calle Quiemes 88 esquina Boyacá de la citada ciudad".- P/Surmaq Maquinarias del Sur S.R.L. Conrado Aguerre Poehls, Socio-Gerente.-

B. Of. 2753

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE METILEO**

Metileo, Setiembre de 2007

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle 8 entre 11 y 13 de la localidad de Metileo, el día 27 de septiembre de 2007, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.  
 2º).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.-  
 3º).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciado el 01/01/05 al 31/12/05 y desde el 01/01/06 finalizado al 31/12/06.-  
 4º).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Daniel CHERNIGER GALCERAN, Presidente.- Adriana Noemí MATURANA, Secretaria.-

B. Of. 2753

**CUATRO PAMPEANOS S.A.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CUATRO PAMPEANOS S.A.-** DATOS DE LOS SOCIOS: Sonia Leticia BLANCO, D.N.I.12.340.752, argentina, nacida el 23/10/1958, docente, casada en primeras nupcias, domiciliada en Pasaje Goyeneche, Casa 1300, Santa Rosa, La Pampa, C.U.I.T. 27-12340752-6; Luis Alberto GALCERAN, documento D.N.I. 11.509.188, argentino, nacido el 13/02/1958, abogado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Corrientes 265, Santa Rosa, La Pampa, C.U.I.T. 20-11509188-4; Guillermo Rodolfo GALCERAN, D.N.I. 26.854.249, argentino, nacido el 13/12/1978, Abogado, soltero, domiciliado en 9 de Julio 98, 4º "B", Santa Rosa, La Pampa, C.U.I.T. 20-26854249-4, y Guillermo Miguel HIRTZ, D.N.I. 32.614.868, argentino, nacido el 16/03/1987, de profesión empresario, soltero, menor emancipado, domiciliado en Pasaje Goyeneche, Casa 1300, Santa Rosa la Pampa, C.U.I.L. 20-32614868-8.- **INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura 192 del 07/09/2007, Fº 824 del Protocolo del Registro N° 3 de Santa Rosa, La Pampa.- **DENOMINACION:** "CUATRO PAMPEANOS S.A."- **DOMICILIO:** Jurisdicción de Santa Rosa, La Pampa, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país. La sede social se fija en calle Ameghino 435.- **OBJETO SOCIAL:** a) AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los

ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida, compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos; b) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de cualquier tipo de bienes, artículos, animales, productos, rodados o cosas de procedencia nacional o extranjera; c) **PRODUCTOS PARA AGROGANADERÍA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal; d) **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios; e) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios comerciales, agropecuarios o industriales de organización, asesoramiento, elaboración y atención de gestión empresarial, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; f) **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles; g) **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas; h) **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas; i) **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites, harinas, carnes y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados; j) **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo

urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas; k) INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compraventa de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público; l) FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directo o indirecta, con el objeto social, constituyéndose como fiduciante, fiduciario, ya sea beneficiario y/o fideicomisario; ll) LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; m). MINERÍA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales; n) TRANSPORTE: De personas y/o de carga de animales, bienes, cosas o servicios en ejidos municipal, provincial, nacional e internacional, por cualquier medio, terrestre, aéreo, vial u otro que se implemente en el futuro.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Doscientos mil pesos, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal Pesos Cien cada una con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben así: Sonia Leticia BLANCO, 960 acciones ó sea Pesos Noventa y seis mil; Luis Alberto GALCERAN, 480 acciones ó Pesos Cuarenta y ocho mil; Guillermo Rodolfo GALCERAN, 200 acciones, o sea Pesos Veinte mil; Guillermo Miguel HIRTZ, 360 acciones, o sea Pesos Treinta y seis mil. Cada uno de los socios integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres

ejercicios. En la primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea. El quórum de las reuniones del Directorio será la mayoría absoluta de sus integrantes y las resoluciones deberán adaptarse por la mayoría de los presentes.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura según lo previsto en el Artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el Artículo 55 de la misma Ley. Cuando por su capital, la Sociedad quede comprendida en el Artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea deberá designar un Síndico Titular y un Suplente, que durarán tres ejercicios.- DIRECTORIO: PRESIDENTE: Luis Alberto GALCERAN, VICE-PRESIDENTE: Sonia Leticia BLANCO, DIRECTOR TITULAR: Guillermo Rodolfo GALCERAN, DIRECTOR SUPLENTE: Guillermo Miguel HIRTZ.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente del Directorio.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2753

#### **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA TÉCNICO - AGROPECUARIA**

General Acha, Setiembre de 2007

#### **CONVOCATORIA**

CONVÓCASE a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la cede de la Escuela Técnico Agropecuaria el día 11 de Octubre de 2007 a las 19 horas para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2006.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2007.
- 3º) Informe de los motivos de realización de Asambleas fuera de término.
- 4º) Elección de autoridades para renovación total del Consejo Directivo, y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo que establece el capítulo 5º y 10º de los estatuto, por terminación de mandatos.
- 5º) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

#### **CONVOCATORIA**

CONVÓCASE a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en la cede de la Escuela Técnico Agropecuaria el día 11 de Octubre de 2007 después de la finalización de la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1º) Modificación del artículo 12, inciso d del estatuto.

2º) Se mantendrán los mismos asambleístas designados en la Asamblea General Ordinaria para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo al Art. 29, la Asamblea se realizará con los socios presentes, una hora después de la fijada, si antes no hubiere conseguido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. Dario Daniel PERALTA, Presidente.-

B. Of. 2753

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

#### LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 2913 -7-IX-07- Art. 1º.-** Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social -Ley N° 643,y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 2-Rama Administrativa- en la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización "10".-

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revistan hasta en la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2173/07 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma

parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes

A) TITULARES

Sra. Laura RAMBORGER

Sra. Carina CABOT

Sr. Gerardo FRANK

B) SUPLENTE

Sra. Alejandra ROTH

Sr. Mario BASTERRA

Sra. Marta FORTE

**Art. 6º.-** El exámen de oposición queda establecido para el día 11 de octubre del año 2007, a la hora 08,00, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 04 y 05 de octubre del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

**JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "10"**

#### A-ANTECEDENTES EVALUABLES

##### ANTECEDENTES PUNTAJE

1- Funciones y cargos desempeñados 0 a 3

2- Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos 0 a 3

3-Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos) 0 a 2

4- Antigüedad general en el sector Público, por año calendario al 31/12/05 (0,10 por año calendario) 0 a 2

La Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de los 48 horas del cierre de aquella".-

#### B) CONCURSO -DE OPOSICIÓN

##### N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

1- Ley de Ministerios 0 a 10

2- Ley N° 643 y sus modificatorias

3- Ley 1279, reglamentación y modificatorias

4- Ley 2226 y reglamentación

5- Ley 2116 y reglamentación

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación  
GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDÍA  
Subsecretario  
CARLOS RAÚL GONZÁLEZ  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial